Confederación Empresarial Española de la Economía Social

MARCO DE LA CONVOCATORIA

Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, EFESO

cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus para el periodo 2021-2027

Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento

Objetivo Específico ESO4.1

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE+ DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO EN ECONOMÍA SOCIAL CON BASE TECNOLÓGICA, EN SECTORES EMERGENTES EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA O EN EL ÁMBITO RURAL

Entidad convocante: CEPES
Organismo Intermedio en EFESO
Fecha convocatoria: 11 de marzo de 2024

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Invertimos en economía social

1. Preámbulo

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» y respaldará diversos objetivos específicos, entre otros, «mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social».

Asimismo, el artículo 72 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 encomienda a la autoridad de gestión de los programas la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el artículo 73.1, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que: (i) prioricen la contribución de las operaciones al logro de los objetivos del Programa; (ii) sean transparentes y no discriminatorios; (iii) garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad y la igualdad de género, (iv) tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, y (v) el principio de Europea desarrollo sostenible y la política de la UE en materia de medioambiente.

Con arreglo al artículo 2.3.b del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la UE a la Autoridad de Gestión.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, establece la posibilidad de que el Estado miembro, una vez finalizada la designación de la Autoridad de Gestión, designe a uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

El *Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y la Confederación Empresarial Española de la Economía Social* (*CEPES*), firmado el 19 de mayo de 2023, designa a CEPES como Organismo Intermedio del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO). En virtud de dicho acuerdo CEPES es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de proyectos, la gestión de la ayuda y la realización de los controles y las verificaciones necesarias respecto al desarrollo de los proyectos subvencionados.

Con el objeto de garantizar la objetividad y transparencia en el uso de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, CEPES en calidad de Organismo Intermedio del Programa EFESO 2021 - 2027, mediante la presente convocatoria procede a abrir un proceso de concurrencia competitiva a efectos de posibilitar el acceso de las entidades de la Economía Social a la cofinanciación del FSE+.

2. Glosario de términos

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

<<**Operación**>> es un proyecto compuesto por una actuación o grupo de actuaciones interrelacionadas y coordinadas, para alcanzar unos objetivos concretos, que responde a una lógica de intervención clara y con enfoque a resultados, y se adapta a los recursos humanos, materiales y temporales disponibles; seleccionado por la autoridad de gestión u organismo intermedio de EFESO, en el marco de una convocatoria de ayudas FSE+, y que contribuyan a alcanzar la finalidad del Objetivo Específico ESO4.1.

<<**Entidad solicitante**>> entidad de la economía social regulada en el artículo 5 y 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social[1] y que cumpla los principios orientadores del artículo 4 de dicha ley, que presenta la solicitud de ayuda y es la responsable de la ejecución de la operación, así como de la interlocución y reporte de información y datos económicos y técnicos a CEPES. Cada solicitud será presentada por una única entidad solicitante, aunque en la ejecución del proyecto puedan participar otras entidades como colaboradoras. La entidad solicitante, una vez aprobada la subvención solicitada, tendrá la condición de entidad beneficiaria de la ayuda del FSE+.

<<**Entidad colaboradora**>> entidad, perteneciente o no a la economía social, que participa en la ejecución de un proyecto, en colaboración y de manera complementaria con la entidad solicitante. Las entidades colaboradoras podrán ejecutar parte del presupuesto de la operación (hasta el 25% del total, cada una de ellas), asumiendo por ello las obligaciones esenciales de la entidad beneficiaria, entre ellas, la de contribuir a la consecución de los resultados previstos en el proyecto y agregar valor a los indicadores planteados.

Una entidad solo podrá ser entidad colaboradora si sus fines institucionales son coherentes con el objeto de la convocatoria y el proyecto a ejecutar.

<<**Categorías de región**>> El FSE+, igual que el resto de los *Fondos Estructurales y de Inversión Europeos* en los estados miembros de la Unión cuenta con unos criterios geográficos de subvencionalidad (tanto en cuantía como en porcentajes de cofinanciación) establecidos en base a regiones cuyo PIB sea inferior a de la media de la Europa de los 27. Así, en España. se establecen las siguientes categorías de región:

- **Tipo M. Regiones más desarrolladas** (cofinanciación FSE 40%): Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.
- **Tipo T. Regiones en transición** (cofinanciación FSE 60%): Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.
- **Tipo L. Regiones menos desarrolladas** (cofinanciación FSE 85%): Andalucía, Castilla - La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

<<**Operación** de carácter **plurirregional**>> Actuaciones que se desarrollan en las tres categorías de región establecidas por la normativa aplicable de la Unión Europea (M, T y L) y en al menos una comunidad autónoma de cada tipo de región.

<<**Operación** de carácter **regional**>> Actuaciones que se desarrollan solo en una de las categorías de región establecidas por la normativa aplicable de la Unión Europea, pudiéndose realizar en varias comunidades autónomas dentro de la misma categoría de región.

<<**Operación Individual**>> proyecto vinculado al objeto de la convocatoria y en el que, en su ejecución, solo interviene la entidad beneficiaria.

[1] Teniendo en cuenta las matizaciones y restricciones contempladas en el artículo 6 de estas Bases

<<**Operación en colaboración**>> Es un proyecto formulado por la entidad solicitante y al menos una entidad colaboradora que participe en la ejecución de las actuaciones del proyecto y del presupuesto. En este caso, la entidad solicitante es la que presenta la solicitud y será la que tras su aprobación asuma el papel de entidad beneficiaria, es decir, que será la entidad responsable de la ejecución y la interlocutora con CEPES.

<<**Indicadores de realización**>> son las herramientas obligatorias de seguimiento del proyecto, establecidas por el FSE+ y el Programa EFESO. Miden las actuaciones desarrolladas y describen las características y la situación de los participantes en él. La propuesta que se presente deberá incluir los indicadores de realización previstos en el Anexo I. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria reportar los datos necesarios para calcular dichos indicadores.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores de resultado**>> son las herramientas obligatorias de evaluación de los objetivos del proyecto establecidas por el FSE+ y el Programa EFESO. Miden el impacto y los efectos que tiene el proyecto sobre las personas y las entidades participantes que se benefician de las actuaciones, comparando su situación inicial, a la entrada en el proyecto, con la final, a la salida. La intervención propuesta deberá tener claramente definidos los indicadores de resultados que correspondan a cada servicio a prestar.

Se definen dos tipos de indicadores de resultado en función de su momento de recopilación:

- **a corto plazo**: muestran la situación de los participantes tras su salida del proyecto y capta los efectos en el plazo de cuatro semanas a partir del día en el que la persona finaliza su participación en éste.
- **a más largo plazo**: aquellos que recogen los efectos del proyecto en los participantes seis meses después de la finalización de su participación en éste.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores financieros**>> son los datos que miden el estado del coste total elegible contabilizado en cada proyecto y que puede encontrarse en tres estados: (i) gasto comprometido, ejecutado y no pagado; (ii) gasto ejecutado y pagado; (iii) gasto verificado y certificado a la autoridad de gestión.

<<**hito**>> es el valor intermedio que debe alcanzarse en un momento determinado del periodo de subvencionalidad, en relación con los indicadores físicos y financieros establecidos.

<<**meta**>> es el valor previamente acordado que debe alcanzarse al finalizar el periodo de subvencionalidad, en relación con los indicadores físicos y financieros establecidos

<<**Participante**>> persona física o entidad de economía social que se beneficia directamente de una acción cofinanciada por FSE+, sin ser responsable de la iniciación, o de la iniciación y ejecución de la operación en la que esté encuadrada.

<<**Innovación social**>> el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+, define innovación social como la actividad que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la actividad que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, prácticas, servicios y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación.

<<**Emprendimiento de base tecnológica**>> ideas de negocio o creación de empresas que basan su actividad en la aplicación de descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

<<**Sectores emergentes**>> según la definición adoptada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa, los sectores emergentes integran actividades económicas basadas en nuevos productos, servicios, tecnologías o ideas que están en sus primeras etapas de desarrollo y que se caracterizan por sus altas tasas de crecimiento (presentes y esperadas) y la amplitud de sus mercados potenciales.

Dentro de la UE se identifican como sectores emergentes, entre otros, los siguientes:

- La digitalización y la innovación: fabricación y comercio de productos para las TICs, actividades de telecomunicación, servicios de informática y programación, servicios de datos e información, publicidad y estudios de mercados, I+D en ciencias experimentales, comercio por internet, …
- La transición energética: producción y distribución de energía eléctrica, fabricación de material eléctrico y electrónico, movilidad sostenible, desarrollo de renovables, rehabilitación de instalaciones, asesoramiento energético, arquitectura, …
- La economía circular y el agua; gestión de residuos, tratamiento de aguas residuales, depuración y distribución de agua, aprovechamiento de recursos naturales e híbricos…
- La cultura y la producción audiovisual en cine, radio, televisión, fotografía: edición, desarrollo de contenidos de entretenimiento, comercialización de ocio, plataformas de reservas, …
- Los servicios de cuidados: servicios de cuidados a domicilio, servicios de cuidados en residencias, servicios relacionados con el nuevo modelo de cuidados (cohousing, comida a domicilio, servicios sanitarios, …)
- Formación: educación reglada, formación para el empleo, educación recreativa, deportiva y cultural,

<<**medio rural**>> según la Ley 45/2007 de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se define el medio rural como el espacio geográfico formado por la agregación de municipios que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km2.

<< **Importe solicitado**>> Cuantía económica de ayuda FSE+ de la solicitud de financiación presentada y que se calcula a partir del coste total presupuestado en cada categoría de región y el porcentaje de cofinanciación de FSE+ aplicable a cada una de ellas

<<**Importe financiable o subvencionable**>> Cuantía económica de ayuda FSE+ con la que el comité de evaluación propone financiar una operación preseleccionada y después de la valoración de la solvencia económica y financiera de la entidad solicitante y, en su caso, entidad(es) colaboradora(s), para acometer el presupuesto total de las operaciones en la(s) que participe(n). El importe financiable o subvencionable puede ser inferior al solicitado.

<<**Subvención concedida**>> Cuantía de la Ayuda FSE+ aprobada a una operación seleccionada. El importe de la subvención concedida puede ser inferior al importe financiable o subvencionable por la aplicación de las reglas de asignación de la dotación financiera de la convocatoria, establecidas en el artículo 7.

<<**Cofinanciación de FSE+**>> La subvención concedida corresponde al importe con el que el FSE+ cofinancia el coste total elegible de la operación seleccionada. La cofinanciación del FSE+ se calcula aplicando el porcentaje de subvencionalidad que corresponde a cada categoría de región, a todos y cada uno de los gastos del coste total justificado y validado.

<<**Importe debido**>> Corresponde al importe cofinanciado por el FSE+ de la cuantía justificada, revisada y validada por CEPES una vez que ha sido objeto de las verificaciones de gestión que determinan la elegibilidad de tal cuantía. El importe debido figurará en el informe definitivo de verificación de cada justificación presentada como subvención a liquidar.

<<**DECA**>> Documento que establece las condiciones de la ayuda FSE+ que aplican a la operación aprobada, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el resultado esperado según el valor atribuido a los diferentes indicadores, el plan de financiación, el plazo de ejecución y el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

3. Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, operaciones que recibirán cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y que tengan como fin **apoyar con servicios de asistencia técnica el emprendimiento colectivo en economía social de base tecnológica o en sectores emergentes y en el ámbito rural.**

Las operaciones estarán enmarcadas en la Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, Línea Principal de Actuación 3 y Medida 1.a.11. Proyectos de emprendimiento en economía social, del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Artículo 2. Marco jurídico

1. Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

   (i) Las Bases que regulan esta convocatoria y que se desarrollan en el articulado.

   (ii) Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

   (iii) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

   (iv) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

   (v) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   (vi) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

   (vii) ORDEN TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 3. Tipo y características del proyecto objeto de la convocatoria.

1. Las operaciones que se seleccionen deberán enmarcarse en el **tipo "Itinerarios personalizados de emprendimiento en economía social"**

2. El proyecto que se presente deberá contemplar la prestación de todos y cada uno de los siguientes **servicios de emprendimiento colectivo de base tecnológica, o en sectores emergentes y en el ámbito rural**:

   (i) **Elaboración y testeo de un proyecto empresarial** en economía social a partir de una idea inicial de negocio, **así como de un plan de viabilidad de éste**.

   (ii) **Asesoramiento y apoyo en la constitución de la empresa** de economía social.

   (iii) **Asesoramiento y apoyo durante la fase semilla** y un periodo máximo de 18 meses**, a la empresa de economía social constituida.**

(iv) **Acciones de difusión y transferencia de la metodología que permitan la replicabilidad del proyecto.**

En el Anexo II se detallan, a modo de ejemplo, las actuaciones que se pueden financiar.

3. Las operaciones susceptibles de ser financiadas irán orientadas a fomentar (i) **la innovación social en el emprendimiento**, (ii) el **emprendimiento de base tecnológica**, (iii) el **emprendimiento en sectores emergentes** o (iv) el **emprendimiento en el medio rural**.

   Se valorará la incorporación en el proyecto de acciones que busquen conexiones y alianzas con el ecosistema emprendedor, centros tecnológicos, Think Tanks, universidades, etc. Igualmente se valorarán actuaciones de difusión y transferencia que tengan como objetivo no sólo dar a conocer el proyecto sino garantizar su replicabilidad en otros territorios.

4. **El proyecto tendrá una clara orientación a resultados** y, por tanto, deberá incluir la agregación de valor a todos y cada uno de los indicadores de realización y resultados asociados a los tipos de servicios definidos en el punto 2, tal y como se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

   Se deberán marcar hitos de referencia para los indicadores, en las siguientes fechas:

   - Hito a 31 de diciembre de 2024
   - Hito a 30 de junio de 2025
   - Hito a 31 de diciembre de 2025
   - Hito a 30 de junio de 2026
   - Resultado total esperado a 31 de diciembre de 2026

   El Anexo III recoge una descripción de cada uno de los indicadores de realización y resultado establecidos.

5. El proyecto deberá contemplar un equipo técnico en plantilla[2] de, al menos, 2 profesionales (incluido en su caso la persona que coordine el proyecto). En el caso que todos o algún miembro del equipo no tenga dedicación exclusiva al proyecto, deberá estar especificado en la memoria que se presente.

   Si el proyecto se desarrolla en diferentes delegaciones de la entidad solicitante o colaboradora, cada una de ellas deberá contar, al menos, con la presencia de un/a profesional del equipo técnico.

   El personal de administración y servicios generales de la entidad (incluida la dirección cuando no ejerza tareas en el itinerario personalizado de emprendimiento), se presupuestará como costes indirectos.

6. **La operación podrá ser de la siguiente tipología** en función del número de entidades participantes en su gestión y del número de categorías de región en el que se ejecute:

Modalidad de gestión	Ámbito territorial del proyecto	
	Regional	Plurirregional
Proyecto individual	✓	✓
Proyecto en colaboración	✓	✓

   (i) **Los proyectos plurirregionales deberán contemplar actuaciones en todas y cada uno de los tipos de región (M, T y L) y en, al menos una comunidad autónoma de cada tipo.**

[2] Puede tratase de personas que formen parte de la plantilla de la entidad (es) que ejecute(n) o que se incorporen para el desarrollo del proyecto presentado

(ii) **Un proyecto *en colaboración*** tendrá por objeto bien aumentar la cobertura territorial de las actuaciones o incorporar a organizaciones que aporten *expertise* a alguno de los servicios o actuaciones a prestar o desarrollar.

En la solicitud de financiación para un proyecto *en colaboración* se especificará, en la memoria, las características del partenariado que se va a crear y tendrá que ir acompañada de una carta de adhesión de la entidad colaboradora al proyecto.

En el caso de que la solicitud de financiación sea aprobada, la colaboración entre la entidad beneficiaria y la entidad(es) colaboradora(s) se formalizará a través de un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades y que recogerá la naturaleza de la colaboración y los términos de esta que, como mínimo reproducirá las condiciones de la ayuda (DECA) que tiene que aceptar la entidad beneficiaria y que serán transferibles a la(s) entidad(es) colaboradora(s). **Modelo R1**.

La(s) entidad(es) colaboradora(s), para poder gestionar fondos del FSE+ tendrán que cumplir con todos los requisitos contemplados en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.

7. **Una entidad podrá presentar un único proyecto en la solicitud de financiación**.

Además, una entidad que participe como colaboradora en un proyecto, podrá serlo en un máximo de dos solicitudes presentadas por otras entidades.

A efectos de medir la capacidad económica de la entidad para presentar una solicitud de financiación, en los términos establecidos en el artículo 8.3.c, o valorar la solvencia económica y financiera para acometer los proyectos en los que participe como solicitante y/o colaboradora, se tendrán en cuenta los importes totales en términos de coste total de la ejecución comprometida.

Cuando el coste total que deba asumir una entidad por la participación en varios proyectos supere su capacidad económica y/o solvencia, la minoración de los importes solicitados y aplicables a esa entidad se realizará en el proyecto en el que sea entidad solicitante.

Cuando una entidad solo participe como colaboradora de un proyecto en varias solicitudes de financiación y el importe de su colaboración supere su capacidad económica, medida en los términos establecidos en el artículo 9.3.e, podrá: (i) reducir proporcionalmente el coste total a gestionar en cada uno de los proyectos en los que participe, como opción preferente; o (ii) renunciar a la colaboración en uno o varios de los proyectos hasta que el coste total a ejecutar se adecúe a su capacidad económica, si la opción primera no fuese viable.

8. El proyecto presentado deberá contener de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9, apartados 2 y 3 y en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3, 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, siendo éstos:

(i) Igualdad entre hombres y mujeres.

(ii) Igualdad de oportunidades y no discriminación.

(iii) De accesibilidad.

(iv) Desarrollo sostenible.

Artículo 4. Periodo de ejecución de los proyectos.

1. El **periodo de ejecución,** es decir de subvencionalidad del gasto derivado de los proyectos seleccionadas, **será desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026**.

   Los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, para poder ser elegibles, tendrán que haber sido realizados durante el periodo de subvencionalidad y abonados siempre antes de la presentación de la justificación económica parcial o final en la que se incluyan.

2. De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente a CEPES su solicitud de financiación, al margen de que la entidad beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados.

3. Las operaciones seleccionadas tendrán una **duración mínima de 30 meses y máxima de 36 meses**, iniciándose como máximo el 1 de julio de 2024 y siendo la fecha límite de subvencionalidad del gasto el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Dotación financiera

1. La ayuda del FSE+ de esta convocatoria para el Objetivo Específico ESO4.1 y Medida 1.a.11 de Proyectos de emprendimiento en economía social asciende a **5.003.719 euros**, que se adjudicarán a las diferentes categorías de región tomando como referencia los siguientes importes:

Categoría de región	Ayuda FSE+
Tipo M. Regiones más desarrolladas (cofinanciación FSE+, 40%)**:** Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	**784.918 €** (15,7%)
Tipo T. Regiones en transición (cofinanciación FSE+, 60%)**:** Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Principado de Asturias, La Rioja, Región de Murcia	**1.227.482 €** (24,5%)
Tipo L. Regiones menos desarrolladas (cofinanciación FSE+, 85%)**:** Andalucía, Castilla La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla y Extremadura	**2.991.318 €** (59,8%)

   Esta dotación financiera podrá ser aumentada en el transcurso de ejecución de los proyectos si CEPES contase con más fondos disponibles que provengan de: (i) de importes no asignados y que formen parte de la dotación financiera de otras convocatorias publicadas por CEPES en el periodo de programación 2021-2027 de FSE+; (ii) de importes no ejecutados o reintegrados en el marco de esta y otras convocatorias publicadas por CEPES en el periodo de programación 2021-2027 de FSE+ o (iii) de reprogramaciones del EFESO que se pudieran dar.

2. De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del FSE+ en las operaciones que se aprueben en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social será de:

   - **El 40% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.**
   - **El 60% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.**
   - **El 85% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Andalucía, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Extremadura y Ciudad Autónoma de Melilla.**

3. Si el número de operaciones aprobadas no agotara la dotación financiera de esta convocatoria, la cantidad no adjudicada quedará disponible para la lista de reserva configurada según el artículo 7.3 de estas Bases y/o posteriores convocatorias que publique CEPES en el marco de EFESO.

4. **Los proyectos que se presenten y que incluyan exclusivamente los servicios contemplados en el artículo 3.2 de estas Bases**, deberán tener un **coste total mínimo de 300.000 euros y un coste total máximo de hasta 600.000 euros**.

5. Cuando el proyecto sea plurirregional, el coste total del proyecto guardará la siguiente proporcionalidad entre categorías de región:

Categoría de región	% Coste Total
Tipo M. Regiones más desarrolladas (40% de cofinanciación de FSE)**:** Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	**26%**
Tipo T. Regiones en transición (60% de cofinanciación de FSE)**:** Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Principado de Asturias, La Rioja, Región de Murcia	**41%**
Tipo L. Regiones menos desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE)**:** Andalucía, Castilla La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla y Extremadura	**33%**

Artículo 6. Modalidad de la subvención a conceder. Aplicación de opción de costes simplificados

1. El artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 regula las diferentes modalidades que podrán adoptar las subvenciones de fondos FSE+ que se concedan en el periodo de programación 2021-2027. Una de ellas es la de financiación a tipo fijo.

   La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados tiene por finalidad reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

2. En base a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y de las competencias de CEPES como organismo intermedio de EFESO, **las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de financiación a tipo fijo del 40% de los costes directos de personal para subvencionar el resto de los costes de la operación aprobada**.

3. Bajo esta modalidad de costes simplificados son subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano, y que se calculan aplicando el porcentaje fijado a otra u otras categorías de gastos financiables. Por tanto, las solicitudes de financiación que se presenten deberán aportar información relativa a la estructura de costes del proyecto de intervención en el presupuesto detallado (modelo S3) que acompaña a la solicitud.

   La subvención solicitada se calculará teniendo la modalidad de financiación del apartado 2. Por tanto, el porcentaje de *Otros costes directos* y *Costes indirectos* sobre el *Coste directo de personal* deberá aproximarse el 40%, teniendo en cuenta que **los costes indirectos no podrán superar el 15% de los costes directos de personal**.

4. La entidad beneficiaria solo justificará a coste real los costes directos de personal en los que se incurra en el periodo de ejecución que se reporte.

La liquidación que realice CEPES responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados x (1+ 40%)

El porcentaje calculado sobre los costes directos de personal cubrirá el resto de los costes subvencionables de la operación (resto de costes directos e indirectos) sin que sea necesario justificarlos.

Se permitirá una desviación de +15% en la ejecución del coste directo de personal sobre el presupuesto aprobado, sin que el cambio tenga que ser aprobado por CEPES.

Artículo 7. Asignación financiera a las operaciones seleccionadas

1. Dado que la selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, tras la evaluación de las solicitudes de financiación admitidas, regulada en los artículos 14 y 15 de esta convocatoria, los proyectos que superen el umbral mínimo de calidad establecido en 60 puntos se ordenarán, en cada categoría de región, por la puntuación obtenida.

   Una vez comprobada la solvencia económica y financiera de la entidad según lo establecido en el artículo 16, se asignarán las cuantías a subvencionar en función de la disponibilidad de crédito de cada categoría de región.

2. Los fondos se asignarán a las operaciones preseleccionadas y por importe financiable determinado por la solvencia económica y financiera de la entidad, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

   (i) a los proyectos con una puntuación mayor o igual a 85 puntos se les concederá el 100% de la subvención propuesta,

   (ii) a los proyectos con una puntuación mayor o igual a 75 puntos e inferior a 85, se les concederá el 90% de la subvención propuesta, y

   (iii) a los proyectos con una puntuación inferior a 75 puntos y superior o igual a 60 puntos se les concederá el 80% de la subvención propuesta.

   y todo ello siempre y cuando exista disponibilidad de crédito.

3. Tras la fase de selección definitiva, los proyectos que hayan obtenido puntuaciones superiores al umbral mínimo y sean solventes económica y financieramente pero no hayan sido aprobados total o parcialmente por restricciones en la dotación económica de esta convocatoria o por el mecanismo de asignación de fondos establecido en el punto 2, pasarán a formar parte de una lista de reserva para una futura asignación de fondos disponibles.

Artículo 8. Requisitos para los organismos o entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades solicitantes, y, por tanto, acceder a la condición de entidad beneficiaria de una ayuda del FSE+, las siguientes:

   a. Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

   b. Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

   c. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro, antes del 1 de enero de 2020.

d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 quedará garantizado siempre que la entidad esté acreditada por CEPES en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de financiación.

   La acreditación se tramitará a través del siguiente enlace: Acreditación de entidades y de acuerdo con las instrucciones publicadas, antes de 15 días de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las entidades solicitantes, para acceder además a la condición de entidad beneficiaria de una ayuda FSE+, deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a. Que entre sus fines institucionales se contemple el fomento de la Economía Social o el fomento de entidades y/o empresas de economía social, así como que sean adecuados para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

   b. Tener implantación en el(los) territorio(s)[3] donde se vaya a desarrollar el proyecto, bien a través de una sede permanente propia o bien de la entidad(es) colaboradora(s) que preste(n) los servicios objeto del proyecto.

   c. Tener capacidad económica suficiente, entendiéndose por tal contar un nivel de ingresos de explotación[4] en el último ejercicio contable cerrado (2022), igual o superior al 25% de la suma del coste total de la ejecución comprometida en las solicitudes de financiación en las que la entidad participe como solicitante o colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.7.

   d. Disponer de la suficiente solvencia económica y financiera para asumir la cofinanciación nacional de cada proyecto presentado y anticipar el pago de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

Artículo 9. Requisitos para las entidades colaboradoras

1. Las entidades colaboradoras serán preferentemente de economía social, aunque también podrán colaborar en el proyecto otras entidades públicas o privadas, siempre que cumplan con lo establecido en el punto 3.c de este artículo.

2. Cada una de las entidades colaboradoras que participen en un proyecto en colaboración podrán ejecutar gasto en hasta un 25% del presupuesto total y, en su conjunto no más del 60% del coste total del proyecto.

3. Las entidades colaboradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos para la realización de las actividades comprometidas:

   a. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro.

   b. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya a materializar su colaboración, en el caso de que el objeto de ésta sea aumentar el alcance territorial del proyecto.

[3] Se considera que el territorio en que se va a desarrollar el proyecto es, en el caso de comunidades autónomas uniprovinciales, la comunidad autónoma y, en el caso de comunidades autónomas pluriprovinciales, la(s) provincia(s) para las que se solicite la financiación.
[4] La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.

c. Que sus fines institucionales sean coherentes con el proyecto en el que participan y adecuados para la realización de las actividades objeto de la colaboración a asumir.

d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

e. Tener capacidad económica suficiente, entendiéndose por tal contar un nivel de ingresos de explotación[5] en el último ejercicio contable cerrado (2022), igual o superior al 25% de la suma del coste total de la ejecución comprometida en las solicitudes de financiación en las que la entidad participe exclusivamente como colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.7.

f. Presentar una carta de adhesión al proyecto. Modelo B2

4. Podrán contribuir a la solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto presentado, en la parte correspondiente al presupuesto que ejecute. Para ello deberán aportar la documentación que figura en el artículo 16.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de la ayuda del FSE deberán comunicar a CEPES cualquier circunstancia que les afecte y modifique de manera sustancial de las condiciones de ejecución del proyecto aprobado, en el plazo de 10 días hábiles desde que acontezca tal circunstancia.

2. Se considerarán obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a. Asumir la dirección, administración y coordinación del proyecto, sin poder delegar ninguna de estas funciones. En el caso de proyectos en colaboración, para ello cumplimentará una partida presupuestaria específica dentro del presupuesto de la operación, por un importe máximo del 10% del coste total del proyecto.

b. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones a nivel de microdato. En este sentido la entidad beneficiaria deberá usar y registrar la información de los participantes en la aplicación informática *FSECEPES.Participantes*[6], con el fin de realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de realización y resultados del proyecto aprobado.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

c. Acreditar ante CEPES la realización de la actividad o actividades definidas en el proyecto y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su ejecución, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida. Por su parte, CEPES establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

d. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice CEPES, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la

[5] La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.
[6] FSECEPES.Participantes es la aplicación informática desarrollada por CEPES para el registro de participantes de cada una de las operaciones aprobadas, así como los resultados alcanzados y que sirve de base para el reporte de datos agregados periódicos a la Autoridad de Gestión y a la Comisión Europea cada año el 31 de enero y 31 de julio.

gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

g. Conservar los documentos justificativos de la intervención realizada y la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, los documentos se conservarán durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que CEPES efectúe el último pago a la entidad beneficiaria.

h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad y las características técnicas establecidas en los artículos 46 y 47 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario aplicará el Protocolo de Comunicación y Difusión de EFESO, publicado por CEPES.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

j. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

k. Contar con un sistema de gestión y control del gasto, así como de prevención del fraude en esa gestión.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes de subvención

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de esta convocatoria será **del 11 de marzo de 2024 hasta las 15:00 horas del 19 de abril de 2024**.

Artículo 12. Presentación de solicitudes de subvención

1. **Solo podrán presentar una solicitud de subvención las entidades que hayan sido acreditadas previamente por CEPES**, según lo establecido en el artículo 8.2 de estas Bases y las Instrucciones para la acreditación, publicadas por CEPES en el Portal FSE.

2. Según se ha señalado en el artículo 3.7, **una entidad podrá presentar en la solicitud de financiación un único proyecto** con independencia de la modalidad en el que se presente.

3. La entidad solicitante registrará su candidatura a la financiación de un proyecto mediante un formulario electrónico normalizado. El contenido de este formulario figura en el Anexo VII.

4. Junto al formulario de solicitud las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

   (i) **Memoria de la entidad solicitante.** Si el proyecto se presenta en colaboración, se deberán incluir los datos de las entidades colaboradoras. **Modelo S1.**

   (ii) **Memoria del proyecto.** Se presentará una memoria descriptiva del proyecto presentado. Si el proyecto que se presenta es en colaboración y/o se desarrolla en varias categorías de región, se deberán presentar indicadores de realización y de resultados por entidad y categoría de región. **Modelo S2**

(iii) **Presupuesto detallado**. Se presentará un presupuesto detallado del proyecto presentado. En función de la modalidad de proyecto presentado se deberán desglosar los gastos e ingresos del proyecto por entidad participante en la gestión del presupuesto, por categoría de región y comunidad autónoma. Además, el presupuesto deberá desglosarse por años. **Modelo S3.**

(iv) Declaración responsable de los ingresos de explotación que figura en la Cuenta de Resultados de la entidad solicitante del ejercicio económico 2022. **Modelo B1.**

5. En el caso de proyectos en colaboración, además se presentará la siguiente documentación de cada una de las entidades colaboradoras:

   (i) copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad,

   (ii) copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados,

   (iii) copia de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, además, el certificado registral de estar calificados como tales,

   (iv) declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención. **Modelo A1**,

   (v) declaración responsable de los ingresos de explotación que figuran en la Cuenta de Resultados de la entidad colaboradora del ejercicio económico 2022. **Modelo B1**,

   (vi) carta de adhesión al proyecto. **Modelo B2**.

6. La solicitud de financiación y la documentación que la acompañe se presentará siempre en castellano, aunque, además, se pueda presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado español.

Artículo 13. Admisión de solicitudes de subvención. Subsanación de defectos.

1. Una vez recibidas las solicitudes CEPES verificará si concurre alguna circunstancia de exclusión, siendo éstas:

   a. Haber realizado la presentación fuera de plazo.

   b. No haber obtenido la acreditación para ser entidad solicitante.

   c. No cumplir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 8.3.a, b y c de esta convocatoria.

   d. No haber presentado los formularios de acuerdo con los modelos publicados de esta convocatoria.

2. Si el formulario de solicitud no estuviera debidamente cumplimentado en todos sus términos, no fuera acompañado de la documentación precisa o en uno u otro se detectaran errores o incongruencias en los datos, se requerirá a la entidad su subsanación en el plazo de 5 días hábiles.

   A efectos de lo señalado en el párrafo anterior se entenderá como error aquellos que no supongan una alteración sustancial del contenido de las memorias o presupuesto presentado, es decir, que sean ostensibles y manifiestos por sí mismos.

   En caso de no corregir dichos errores, se inadmitirá la solicitud.

3. Las candidaturas no admitidas por alguna de las causas recogidas en el punto 1 quedarán fuera del procedimiento de selección y no se evaluarán.

Artículo 14. Evaluación y valoración de solicitudes

1. Se entenderá por operación subvencionable, la solicitud de financiación admitida que compita dentro del tipo de proyecto señalado en el artículo 3.1 y bajo cualquiera de las modalidades que figuran en el artículo 3.6 de la presente convocatoria, y en una o varias categorías de región para las que existe dotación financiera de referencia, tal y como se recoge en el artículo 5.1.

2. Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por un Comité de evaluación que se constituirá a tal efecto y que está compuesto por:

   a. Presidencia: directora de CEPES,
   b. secretaría: coordinadora del Área de Fondos Comunitarios,
   c. dos miembros del equipo técnico de CEPES
   d. el equipo de evaluación que realice la valoración técnica de los proyectos presentados o la persona que los coordine. Serán expertos en la materia objeto de la convocatoria,
   e. el equipo de evaluación que realice la valoración de la solvencia económica y financiera de la entidad o la persona que los coordine. Serán expertos pertenecientes a las entidades financieras de la base asociativa de CEPES.

   Para evitar situaciones de conflicto de intereses, los miembros del Comité de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes.

3. El Comité de evaluación estudiará, valorará y ponderará las candidaturas admitidas de conformidad con los criterios para selección de proyectos que figuran en el Anexo V de estas Bases. A saber: (i) el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO[7], (ii) los criterios de valoración de los proyectos basados en los aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO[8] y (iii) la solvencia económica y financiera de la entidad para acometer la propuesta presentada.

4. Se establece un **umbral mínimo de calidad de los proyectos de 60 puntos sobre 100** para que puedan ser financiados. El proyecto, además, debe obtener al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio de valoración. Serán desestimados los que no cumplan estos dos requisitos.

   En caso de empate en la puntuación global, se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el criterio de valoración 2 de referido al plan de trabajo y contenido y calidad técnica del proyecto.

5. El importe financiable podrá ser inferior al importe solicitado si el Comité de evaluación considera que: (i) el presupuesto no se adecúa a la mejor relación coste total del proyecto, actuaciones contempladas y resultados previstos, si (ii) si la solvencia económica y/o financiera es limitada o si (iii) hay una limitación en la disponibilidad de recursos, porque la suma de la ayuda FSE+ de los proyectos susceptibles de ser subvencionados supera la dotación financiera de referencia de la categoría de región correspondiente.

   Cuando se den estas circunstancias tras la fase de selección definitiva y de cara a la emisión de la resolución definitiva de la convocatoria se pedirá a la entidad solicitante un ajuste del proyecto al importe de subvención a conceder.

---

[7] El Comité de Seguimiento del Programa EFESO es el órgano oficial encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Operativo y de los avances en la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la Autoridad de Gestión (UAFSE).
[8] Ídem.

Artículo 15. Preselección de proyectos

1. El proyecto presentado será susceptible de ser preseleccionado siempre que cumpla con los criterios de selección obligatorios y con el umbral mínimo de calidad fijado en el artículo 14.4 de estas Bases.

   Cuando la propuesta de proyecto no cumpla con uno o varios de los criterios de selección obligatorios, el hecho se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante. CEPES podrá habilitar un plazo específico para la acreditación de alguna cuestión relativa a esos criterios.

2. La preselección de un proyecto será notificada a la entidad solicitante a través del Portal FSE y se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que acredite la solvencia económica y financiera para acometer la subvención solicitada por alguno de los medios previstos en la fase 2 de selección definitiva de operaciones, que figura en el Anexo V.

3. Cuando la solicitud presentada no cumpla con uno o varios de los criterios de selección obligatorios o no alcance el umbral mínimo de calidad y, por tanto, no resulte preseleccionada, quedará excluida de las siguientes fases del proceso de evaluación y selección de operaciones.

   La entidad solicitante recibirá una comunicación del resultado de la primera fase de selección, sin perjuicio de que, en la Resolución definitiva de la convocatoria, aparezca denegada la solicitud de financiación.

Artículo 16. Valoración de la solvencia económica y financiera de las entidades

1. Las entidades solicitantes que no demuestren tener la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar la operación no podrán ser entidades beneficiarias de una subvención y, por tanto, quedarán excluidas del proceso de selección, con independencia de que en la fase de preselección se haya quedado acreditada la calidad técnica de la propuesta.

2. En el plazo establecido en la notificación de preselección, la entidad solicitante tendrá que aportar la siguiente documentación a través del Portal FSE de CEPES, https://fse.cepes.es/:

   (i) Una copia de las Cuentas Anuales aprobadas (y en su caso auditadas) de los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022.

   (ii) Una copia de las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2023.

   (iii) Certificado del compromiso asumido por el órgano de gobierno de la entidad de cofinanciar el proyecto presentado en la solicitud de financiación en el caso de que la operación sea aprobada. **Modelo B3**.

   A este certificado se adjuntarán los compromisos de cofinanciación de administraciones públicas u otras entidades privadas, con los que se cuente.

   (iv) Certificado del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad de anticipar los pagos de los gastos del proyecto. **Modelo B4**.

   (v) Una previsión de tesorería desde el inicio del proyecto hasta el 31/12/2025. **Modelo B5.**

   (vi) Informe de riesgos del Banco de España, actualizado. CIRBE

   (vii) Pool bancario actualizado. **Modelo B6.**

3. En el caso de los proyectos en colaboración, si la entidad solicitante no contara con la solvencia suficiente, la entidad colaboradora podrá complementar dicha solvencia, para ello deberá aportar la documentación económica requerida por CEPES.

4. La solvencia económica y financiera de las entidades para acometer el proyecto susceptible de ser financiado será valorada por evaluadores especializados de acuerdo con los criterios que figuran en la fase 2 del anexo V.

Artículo 17. Resolución definitiva

1. El Comité de evaluación, tras la valoración de la capacidad económica y financiera acreditada por las entidades, formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas del FSE+, que elevará a la Junta Directiva de CEPES, para que dicte Resolución.

2. La Resolución definitiva contendrá: (i) la relación de entidades beneficiarias a las que se les concede una subvención del FSE+, (ii) las entidades a las que se le deniega la subvención tras comprobar que la propuesta de operación no cumple con todos y cada uno de los criterios obligatorios de selección, valorar que no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad y/o la entidad solicitante no tiene capacidad económica o financiera suficiente, (iii) la lista de reserva de proyectos aprobados pero con una subvención concedida inferior al 100% del importe financiable y las operaciones susceptibles de ser financiadas y no aprobadas por no disponer de crédito. En esta lista los proyectos estarán ordenados de mayor a menor puntuación y por categoría de región.

   La resolución definitiva se publicará en el Portal FSE de CEPES.

3. Tras la emisión de la resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá remitir a CEPES en el plazo requerido la siguiente documentación:

   i. una memoria y un presupuesto del proyecto adaptados al importe aprobado, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la cuantía solicitada. **Modelo R1**.

   ii. un acuerdo de colaboración firmado con cada una de las entidades colaboradoras, en el caso de proyectos en colaboración. **Modelo R2**.

   iii. un documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de los datos de carácter personal. **Modelo R3**.

4. La entidad con una resolución favorable y, por tanto, beneficiaria de la subvención FSE+, deberá firmar el documento que establece las condiciones de la ayuda concedida (DECA), remitido por CEPES. La firma de este documento por el representante legal de la entidad beneficiaria implicará la aceptación de la subvención aprobada. En cambio, la falta de firma se entenderá como la renuncia expresa a dicha subvención.

5. La renuncia de la entidad beneficiaria a la totalidad o una parte de la subvención otorgada implicará la liberación de fondos FSE+. Por el importe disponible, CEPES podrá realizar una propuesta de resolución a favor del (de los) solicitante(s) en lista de reserva, hasta el límite de la cuantía liberada.

Artículo 18. Seguimiento del proyecto aprobado

1. CEPES realizará un seguimiento periódico de la marcha del proyecto aprobado tomando como referencia los siguientes hitos marcados para todos los indicadores:

   - Hito a 31 de diciembre de 2024.
   - Hito a 30 de junio de 2025.
   - Hito a 31 de diciembre de 2025.
   - Hito a 30 de junio de 2026.
   - Resultado total esperado a 31 de diciembre de 2026, a partir del cual se realizará la valoración final del proyecto y la liquidación definitiva de la subvención concedida.

2. El monitoreo tiene una finalidad preventiva y como tal se realizarán seguimientos exhaustivos a los proyectos que no se alcance el 75% de los valores fijados en el hito de 30 de junio de 2025.

   En esos casos el equipo técnico del Área de Fondos Comunitarios de CEPES realizará un informe de situación o podrá proponer una ampliación del alcance de la verificación de gestión del proyecto.

Artículo 19. Aplicación de fondos a la lista de reserva.

1. La disponibilidad de fondos FSE+ que puedan ser aplicados a los proyectos en lista de reserva podrá proceder de las siguientes fuentes: (i) la renuncia total o parcial de alguna entidad beneficiaria a la subvención concedida, (ii) de la anulación de la subvención otorgada cuando una entidad beneficiaria incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de estas Bases, o (iii) de ampliaciones en la adjudicación de fondos FSE+ que la Autoridad de Gestión de EFESO pudiera aprobar.

2. Las cuantías disponibles de la dotación financiera se adjudicarán a la lista de reserva de acuerdo con las siguientes premisas:

   (i) los fondos disponibles en cada categoría de región se adjudicarán en primer lugar y por el orden de la lista de reserva, a aquellos proyectos que tuvieron una financiación inferior al 100% en la resolución definitiva y, siempre y cuando, haya un cumplimiento de al menos el 75% del hito anterior a que se produzca la disponibilidad de dotación financiera.

   Previamente se solicitará a la entidad una memoria y presupuesto adaptados, incluyendo los importes adicionales a percibir.

   (ii) En segundo lugar, el crédito disponible se asignará a las operaciones no aprobadas inicialmente por falta de crédito, empezando por la que ocupe la primera posición.

   Previamente, se solicitará a la entidad una memoria y presupuesto adaptados del proyecto a un nuevo periodo de ejecución.

   La renuncia a la subvención solicitada deberá comunicarse a CEPES.

3. La dirección de CEPES, en su caso, elevará a la Junta Directiva para que sea aprobada, una propuesta de Resolución adicional a la Definitiva regulada en el artículo 17, con el siguiente contenido: (i) listado de operaciones en ejecución a las que se incrementa la subvención concedida hasta el importe en reserva; (ii) la adjudicación de una subvención a nuevas operaciones de la lista de reserva publicada y (iii) las minoraciones de las subvenciones concedidas inicialmente derivadas de renuncias o de no aplicación del importe de flexibilidad.

   Esta Resolución adicional será notificada a las entidades beneficiarias incluyendo una modificación del documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA, que deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

   En el caso de aprobación de nuevas operaciones, se solicitarán los documentos relacionados en el artículo 17.3.i y ii y se procederá a la firma del documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA en los términos establecidos en el artículo 17.4.

Artículo 20. Acciones de difusión y comunicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el apartado 7 del Programa EFESO, la propuesta que se presente deberá incluir acciones concretas de comunicación, visibilidad y difusión del proyecto a desarrollar y de la participación del FSE+, con resultados medibles y evaluables.

Las acciones de comunicación a implementar deberán referirse a la utilización de redes sociales, medios de comunicación convencionales y/o la organización de eventos y deberán medirse de acuerdo con los indicadores establecidos en el Anexo I y descritos en el Anexo III.

2. Como producto específico de difusión de la operación y los resultados, la entidad deberá realizar un informe relativo a la escalabilidad y replicabilidad del modelo de emprendimiento que ha desarrollado con el fin de ser difundido entre otros actores del emprendimiento en economía social.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1. Para ser objeto de reembolso por el FSE+, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización del proyecto deberán ajustarse a lo dispuesto en la orden ministerial por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 vigente y lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.

   La justificación y documentación de los gastos subvencionables se ajustará a lo establecido en la *Guía de justificación de proyectos de entidades beneficiarias* publicada por CEPES.

2. Los **gastos directos relacionados con las actuaciones**, que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria o, en su caso, por la entidad colaboradora.

   El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con la actividad realizada.

   La imputación del coste directo queda determinada porque el 100% de dicho coste es asignado al objetivo u proyecto realizado en el marco de una ayuda FSE+. En caso de que no se impute en su totalidad, la imputación deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto.

   Los gastos directos subvencionables son los encuadrados en los siguientes dos bloques:

   (I) **Gastos directos de personal**: siempre que se justifique su participación en el proyecto. Se trata de:

      a. **Costes salariales del personal** que la entidad beneficiaria o, en su caso la colaboradora, contrate expresamente o adscriba para la realización del proyecto.

         Contemplarán las retribuciones brutas salariales pactadas con la empresa o establecidas por convenio colectivo, las percepciones extrasalariales en concepto de plus de distancia y transporte, la indemnización por finalización del servicio siempre que esté vinculado al proyecto y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, descontadas las bonificaciones y reducciones de esa cotización.

         En el caso de dedicación parcial del personal a las actividades subvencionadas, el coste correspondiente se deberá imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto objeto de cofinanciación por el FSE+.

      b. **Los costes de personal** del equipo técnico del proyecto, **contratado mediante un contrato de prestación de servicios**.

      c. **Los costes de personal de la contratación de servicios de consultoría, asesoría especializada, mentoring o tutorización**, necesarios para la creación o puesta en marcha de la empresa, siempre que en el concepto de la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente al personal.

   La contratación de la prestación de servicios a los que se hace referencia en los apartados b) y c) deberán ajustarse a lo especificado en el artículo 21 de esta convocatoria.

   (II) **Otros gastos directos del proyecto**. Se trata de gastos vinculados inequívocamente con el desarrollo del proyecto. Podrían considerarse directos, aunque no se imputen al 100% al

proyecto, si existe una fórmula de reparto que acredite con exactitud la distribución del gasto con relación a la operación.

Comprenderán únicamente los asociados a:

a. acciones de difusión (carteles, placas identificativas, folletos, anuncios, redes sociales, etc.), de captación de participantes y comunicación de actuaciones y resultados del proyecto,

b. cursos de formación orientados a mejorar las competencias profesionales de participantes,

c. cursos de formación orientados a mejorar las competencias profesionales del equipo técnico del proyecto,

d. acciones de testeo o prototipado del proyecto empresarial o de la empresa creada, tales como, presentaciones, asistencia a ferias de muestras, jornadas de networking, rondas de inversores, etc.,

e. ayudas directas a los participantes para la cobertura de los gastos de constitución de nuevas empresas, tales como gastos notariales, registrales, de asesoría o gestoría para la tramitación del alta de la empresa en la seguridad social y en la agencia tributaria, hasta un máximo de 2.000 euros por empresa creada,

f. mentoring de la empresa creada o acciones de asistencia técnica en el proceso de emprendimiento o en la transferencia de metodologías (solo se considerarán los gastos distintos a los directos de personal)

g. servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones,

h. costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes u otros intervinientes, siempre que vivan en un municipio diferente del que se realiza la actividad,

i. desplazamientos, viajes, manutención y alojamiento (kilometraje, billetes, parking, …) del personal adscrito al proyecto, necesarios para el desarrollo de sus funciones,

j. acciones de intercambio de procedimientos y metodologías o buenas prácticas de intervención con equipos técnicos de otras organizaciones, tales como jornadas de trabajo, visitas de estudio, etc.,

k. Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se utilicen en la ejecución del proyecto siempre que no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas.

3. **Gastos indirectos a las actuaciones desarrolladas**. Incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas de la entidad, como los costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

   Al no ser posible establecer de una forma indubitada qué cantidad del coste es atribuible a un objetivo determinado, los costes indirectos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos: un porcentaje fijo sobre los costes directos, los metros cuadrados, el número de trabajadores etc.

   A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

   - Alquiler de oficinas.
   - Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios).
   - Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting).

- Material de oficina.
- Mantenimiento informático, de otros equipos y de las instalaciones.
- Limpieza y reparaciones.
- Coste del personal de administración, gestión y/o dirección de la entidad.
- Otros costes indirectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la entidad.

4. Los gastos directos e indirectos a los que se refieren los puntos 2 y 3 anteriores serán subvencionables siempre y cuando se justifiquen mediante la opción de costes simplificados derivada de la prevista modalidad de subvención prevista en el artículo 6 de esta convocatoria (financiación a tipo fijo).

5. En caso de proyectos en colaboración, los gastos de coordinación y gestión generados por la entidad beneficiaria no podrán superar el 12% del coste total del proyecto.

6. **No se considera gasto subvencionable** en esta convocatoria:

   (i) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como IVA y otros tributos o tasas de carácter nacional, autonómico o local.

   (ii) Como coste directo de personal:

      a. La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios,

      b. las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención y las percepciones extrasalariales distintas de las señaladas en el apartado 1 de este artículo,

      c. las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+

   (iii) Los intereses de deuda.

   (iv) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de inmovilizado material, tales como, mobiliario, infraestructuras, vehículos, maquinaria, bienes inmuebles, terrenos.

   (v) La compra de equipos y el desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

   (vi) Los intereses de deuda, demora, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

   (vii) Gastos financieros.

Artículo 22. Contrataciones externas y subcontrataciones

1. **La contratación de servicios externos por un importe inferior a 15.000€** se podrá realizar directamente con un proveedor.

2. La **contratación de servicios externos superior** a **los 15.000€ para servicios y suministros**, se regirá por los siguientes principios[9]:

   a. El **principio de publicidad** que quedará garantizada cuando los términos y condiciones de la contratación, así como los criterios de valoración de las ofertas se publiciten.

   b. El **principio de transparencia** quedará acreditado cuando el proceso de valoración de las ofertas y la adjudicación de la contratación se realiza por un órgano independiente y de manera abierta.

[9] Ley General de Subvenciones

c. El **principio de concurrencia competitiva** que se garantiza cuando la entidad contratante recibe o solicita como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante, este principio se verá afectado, y no será de aplicación, en los siguientes casos:

(i) cuando, por las especiales características del servicio o suministro a contratar, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o

(ii) cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por **subcontratación** el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo, entre los que necesariamente se encuentran los de coordinación y seguimiento del proyecto aprobado.

4. Se autoriza la subcontratación de los servicios previstos en el artículo 3.2 y 3.3 hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado y, siempre y cuando se rija por las normas y principios establecidos en los puntos 1 y 2 y lo establecido en la Ley general de subvenciones.

   En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 23. Elegibilidad de la cofinanciación nacional

La subvención concedida en esta convocatoria solo contempla la aportación del FSE+ para la cobertura del coste total del proyecto presentado, debiendo la entidad beneficiaria (y en su caso, la entidad colaboradora), comprometerse a cofinanciar el resto del coste del proyecto, lo que se denomina cofinanciación nacional.

Los fondos para la cofinanciación nacional pueden provenir de diversas fuentes: (i) fondos propios de libre disposición de la entidad, (ii) fondos provenientes de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas.

En caso de que la cofinanciación provenga de fondos públicos o privados:

(i) Las aportaciones de cofinanciación no pueden proceder de fondos comunitarios (FSE+, otros Fondos Estructurales o ayudas de otros instrumentos de financiación de la Unión Europea).

(ii) En las aportaciones de cofinanciación procedentes de fondos de terceros, destinados a financiar la operación aprobada, necesariamente la imputación de gastos a las subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas deberá ser parcial hasta el porcentaje máximo de cofinanciación nacional, y en ningún caso puede producirse una sobrefinanciación de los citados gastos.

Los fondos propios de libre disposición no pueden proceder de ingresos generados directamente por la operación financiada que, de producirse, reducirán el coste total a justificar de ésta.

Artículo 24. Justificación técnica y económica de la subvención concedida

1. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa final acabará el 28 de febrero de 2027.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar a CEPES al menos una cuenta justificativa anual del proyecto aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución de éste, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

En 2025 será obligatorio la presentación de una justificación económica parcial con el gasto ejecutado a 30/06/2025, de modo que CEPES cuente con los datos pertinentes para la realización del seguimiento según lo establecido en el artículo 18.2.

La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará de acuerdo con *la Guía de justificación de proyectos de entidades beneficiarias*, publicada por CEPES y podrá ser parcial o final.

3. El contenido de la cuenta justificativa parcial será:

   (i) Una memoria económica con la relación de gastos en los que se ha incurrido en el periodo que se justifica y que correspondan al coste total del proyecto.

   La relación solo se referirá a los gastos que se justifiquen a coste real de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados que se aplica en esta convocatoria y que recoge el artículo 6.

   (ii) los documentos acreditativos de los gastos y los pagos que se justifiquen a coste real y que estén relacionados en la memoria económica,

   (iii) el registro de los y las participantes en el proyecto en el periodo que se justifica, en la aplicación informática habilitada por CEPES a tal efecto.

   Una vez aceptada y validada la justificación parcial, se considerará cerrado el periodo justificado y, por tanto, los gastos realizados en ese periodo y que no se hayan incluido en la memoria económica parcial correspondiente, no se admitirán en justificaciones económicas siguientes.

4. El contenido de la cuenta justificativa final contendrá los siguientes documentos:

   (i) Una memoria técnica explicativa o informe final de la ejecución del proyecto subvencionado y de los resultados conseguidos.

   Los datos relativos a los indicadores del programa que se incluyan en la memoria se obtendrán de la aplicación informática de registro de participantes de CEPES.

   (ii) Una memoria económica justificativa final del coste de las actividades realizadas y no incluido en justificaciones parciales anteriores, cerradas.

   (iii) los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen a coste real y que estén relacionados en la memoria económica, de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados aprobada en cada caso, tal y como se establece en el artículo 21.

   Todos los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen deberán ser originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a CEPES una copia escaneada de los mismos. CEPES podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación física de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorias y controles financieros, que se realicen.

5. La cuenta justificativa presentada será rechazada por CEPES cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

   (i) la memoria económica no esté correctamente cumplimentada,

   (ii) si habiendo reportado datos sobre los y las participantes, éstos no sean correctos y, por tanto, no se agregue valor, al menos, a los indicadores de realización aprobados,

   (iii) la cuenta justificativa parcial correspondiente al primer semestre de 2026 no vaya acompañada del informe de ejecución que se establece en el artículo 19.7 de esta convocatoria y/o no este correctamente cumplimentado,

(iv) la cuenta justificativa final no vaya acompañada de la memoria técnica tal como indica el punto 4.i de este artículo y/o no este correctamente cumplimentada,

(v) si no se han respondido en tiempo y forma a los requerimientos de subsanación de errores enviados por CEPES.

Artículo 25. Pago de la subvención

1. El pago se realizará sobre el gasto debido, es decir, el porcentaje de cofinanciación del FSE+ del gasto ejecutado y pagado por la entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora, que haya sido justificado a CEPES y validado según quede recogido en el informe definitivo de las verificaciones de gestión.

2. CEPES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060, en función de la disponibilidad financiera de fondos del FSE, realizará pagos intermedios a la entidad beneficiaria de hasta el 95% del gasto debido correspondiente a cada justificación presentada. El 5% restante se abonará una vez que CEPES reciba ese importe por parte de la Comisión Europea.

3. Siempre que CEPES cuente con disponibilidad financiera del FSE, el pago del importe debido se realizará dentro de los 80 días siguientes a la presentación de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria. Dicho plazo podrá verse interrumpido si la información reportada por la entidad beneficiaria no permite determinar a CEPES si el importe justificado es elegible y, por tanto, emitir en informe definitivo de la verificación de gestión.

4. Los pagos de los importes debidos se podrán ver interrumpidos cuando (i) haya pruebas que apunten a una deficiencia grave del proyecto respecto a la que no se han adoptado medidas correctoras y (ii) cuando se haya iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto incluido en alguna de las justificaciones presentadas.

   Los pagos se reanudarán cuando se hayan resuelto las deficiencias detectadas y/o corregidos los importes irregulares.

Artículo 26. Régimen sancionador

1. CEPES aplicará correcciones financieras a la subvención concedida cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

   a. Cuando haya desviaciones, en la ejecución del presupuesto aprobado para el coste directo de personal, en un porcentaje superior al admitido según lo establecido en el artículo 6.4 y que no haya sido autorizado previamente.

   b. Cuando haya desviaciones significativas en la obtención de los resultados previstos

2. Se considerará que el objetivo del proyecto está cumplido, cuando todos los indicadores se hayan logrado en al menos el 85% del valor esperado y recogido en el DECA. Excepcionalmente, si uno o varios de los indicadores no ha superado el 85% pero está por encima del 80% no habrá corrección financiera.

3. La minoración o corrección financiera del importe aprobado, está sujeta a las siguientes condiciones, que se deben de cumplir de manera agregada:

   a. Que no se haya alcanzado, al menos, el 80% del objetivo previsto para los indicadores de resultado, aprobado o que haya desviaciones no autorizadas en la ejecución de los costes directos de personal, presupuestados.

b. Que el incumplimiento en la obtención de los resultados esperados se deba a debilidades en la implementación del proyecto aprobado.

c. Que las entidades beneficiarias no hayan comunicado previamente a CEPES estas debilidades, bien en el proceso de evaluación intermedia o de cara al seguimiento del hito de 31/12/2027.

d. Que las entidades beneficiarias no hayan aplicado el plan de acción corrector aprobado por CEPES, u otras acciones correctoras indicadas por CEPES.

e. Que no haya factores socioeconómicos, medioambientales o cambios en el entorno no previstos en el proyecto aprobado, o causas de fuerza mayor que provoquen el incumplimiento de los resultados previstos.

4. Tras la comprobación del cumplimiento de todas estas circunstancias se determinará, en su caso, la cuantía de la corrección financiera a aplicar, teniendo en cuenta estas dos casuísticas:

a. Cuando no se haya aplicado correctamente el plan de acción corrector aprobado por CEPES tras el resultado de la evaluación intermedia *Poco satisfactorio* o *No satisfactorio,* no se liberará la retención del 15% de la subvención concedida y, por tanto, se aplicará la corrección financiera de la subvención concedida proporcionalmente en las anualidades 2028 y 2029.

Se considera que el plan de acción no se ha aplicado correctamente cuando a 31/12/2027 no se han implementado las medidas acordadas o cuando los valores de los indicadores marcados para el hito a 31/12/2027 no se han alcanzado en al menos el 80%.

b. Cuando al finalizar la ejecución del proyecto y tras la validación definitiva de los indicadores de resultado no se haya alcanzado el 80% del objetivo marcado en, al menos, los indicadores EECR04 y ECER02, se aplicarán las siguientes correcciones a la subvención concedida:

Correcciones financieras	
Resultado < 80% y ≥ 70%	Corrección del 5%
Resultado < 70% y ≥ 60%	Corrección del 10%
Resultado < 60%	Corrección del 20%

Las correcciones financieras a que hace referencia este apartado se aplicarán en la liquidación final de la subvención y no son acumulativas a la indicada en el apartado 4.a.

Artículo 27. Anulación y/o reintegro de la subvención concedida

1. Será causa de anulación de la subvención concedida el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las siguientes obligaciones:

a. las derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación,

b. las establecidas en el artículo 8 de estas bases reguladoras,

c. las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad, recogidas en el artículo 8.2.c de estas bases reguladoras.

2. CEPES también podrá anular en cualquier momento, unilateral y anticipadamente, la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria incurra, durante el desarrollo del proyecto: (i) en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, (ii)

en la pérdida de alguna de las condiciones para ser entidad solicitante o beneficiaria y que se establecen en el artículo 6, puntos 1 y 2, de las presentes Bases o (iii) cualesquiera prohibiciones contenidas en la normativa de aplicación.

3. La eventual anulación de la relación establecida mediante la concesión definitiva de una subvención y la aceptación de ésta por la entidad beneficiaria, por una causa imputable a ésta última, implicará la devolución íntegra de la financiación percibida hasta el momento de la resolución de anulación.

Anexos

Anexo I. Tipología de intervenciones dentro de cada tipo de proyecto e indicadores de realización y resultados asociados

PRIORIDAD 1. OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1. Medida 1.a.11 de EFESO **TIPO DE PROYECTO: 1. Itinerarios personalizados de emprendimiento en economía social**	
Tipo de servicio	**Indicadores de realización y de resultado a corto plazo**
Servicios apoyo y asesoramiento a través de itinerarios personalizados de emprendimiento colectivo en economía social (Artículo 3.2). **Indicadores comunes:**	**Indicadores de realización:** - EECO01. **Número total de participantes.** - EECO02. **Personas desempleadas, incluidas las de larga duración.** - EECO05. **Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia.**
	Indicadores de resultado a corto plazo: - EECR04. **Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.** - ECER04. **Participantes con empleo que mantienen o transforman el trabajo a la economía social.**
	Indicadores de resultado a largo plazo: - EECR05. **Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación.** - EECR06. **Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo, seis meses tras su participación.**
Indicadores específicos para los servicios: 2.(i) Elaboración y testeo de un proyecto empresarial y del plan de viabilidad de éste. 2.(ii) Asesoramiento y apoyo en la constitución de la empresa. 2.(iii) Asesoramiento y apoyo durante la fase semilla y un periodo máximo de 18 meses, a la empresa de economía social constituida.	**Indicadores de realización:** - ECEE01. **Número de planes de viabilidad de proyectos empresariales en economía social.**
	Indicadores de resultado a corto plazo: - ECER02. **Empresas o entidades de economía social creadas a partir de un plan de viabilidad.**
	Indicadores de realización: - EECO19. **Número de microempresas y PYMES** (de economía social) **que reciben apoyo.**
	Indicadores de resultado a corto plazo: - ECER03. **Empresas o entidades de economía social con actividad en el periodo de 18 meses desde su creación, tras su participación.**

Actuaciones de visibilidad y comunicación (Artículo 20.1):	
1. Difusión y transferencia que permitan la replicabilidad del proyecto	**Informe descriptivo del proceso de emprendimiento colectivo de base tecnológica, en sectores emergentes y en el ámbito rural**. Identificación de elementos transferibles y replicables en servicios de emprendimiento en economía social.
2. A través de redes sociales (Twitter, LinkedIn, Facebook, YouTube, Instagram, TikTok, etc.). Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO01. **Número de entradas publicadas en redes sociales**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR01. **Número de receptores de entradas en redes sociales**
3. A través de medios de comunicación e internet. Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO02. **Número de actuaciones en medios de comunicación**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR02. **Número de receptores de entradas en medios de comunicación**
4. A través de eventos en formato presencial u online. Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO03. **Número de eventos celebrados**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR03. **Número de asistentes a eventos**

Anexo II. Ejemplo de actuaciones y herramientas para su cuantificación

EJEMPLOS DE POSIBLES ACTUACIONES DENTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN	
Las actuaciones relacionadas a continuación no constituyen un catálogo exhaustivo, por lo que los proyectos propuestos podrán incorporar otras diferentes, cuantificándolas con unidades de medida específicas	
Tipo de actuación	**Cuantificación**
Asesoramiento personalizado a participantes. - asesoramiento a emprendedores o grupo promotor para el desarrollo de un proyecto empresarial y la creación de empresas de economía social, objeto de esta convocatoria	- Total horas asesoramiento - Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad), realizados.
Asesoramiento personalizado a entidades participantes. - asesoramiento a empresas creadas en el marco de esta convocatoria para su puesta en funcionamiento y desarrollo durante la fase semilla.	- Total horas asesoramiento - Número de empresas participantes
Asesoramiento grupal a participantes. - asesoramiento conjunto a varios emprendedores o grupos de promotores de empresas de economía social dentro del proceso de desarrollo de un proyecto empresarial que se enmarque en el objeto de esta convocatoria.	- Total horas asesoramiento - Número de jornadas o talleres - Número de participantes directos
Asesoramiento grupal a entidades participantes. - asesoramiento empresas creadas en el marco de esta convocatoria para su puesta en funcionamiento y desarrollo durante la fase semilla.	- Total horas asesoramiento - Número de jornadas o talleres - Número de empresas participantes
Asesoramiento a personas o entidades para la transformación empresarial. - asesoramiento a trabajadores o empresas en crisis o con falta de relevo generacional para su transformación en empresas de economía social en sectores económicos objeto de esta convocatoria.	- Total horas asesoramiento - Número de participantes directos - Número de empresas participantes
Formación. - formación a emprendedores sobre gobernanza y gestión de entidades de la economía social en los sectores a los que va dirigida esta convocatoria. - formación del equipo técnico de los servicios de asesoramiento al emprendimiento colectivo en economía social en los sectores a los que va dirigida esta convocatoria.	- Número de cursos de formación - Número total de horas de formación - Número de participantes directos en los cursos de formación

Tipo de actuación	Cuantificación
Difusión, captación, sensibilización a emprendedores - acciones de difusión del proyecto, sus actuaciones o los resultados. - acciones específicas de captación y sensibilización de participantes - sesiones informativas	- Número de jornadas o talleres - Número de asistentes a las jornadas o talleres - Número de productos de difusión, captación o sensibilización - Alcance de las acciones de difusión, captación o sensibilización
Testeo o pilotaje de proyectos de empresa - acciones o herramientas que permitan probar o testar una idea de negocio antes de la salida al mercado. - asistencia técnica especializada en los procesos de emprendimiento objeto de esta convocatoria.	- Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad), realizados. - Número de participantes directos - Total horas asesoramiento
Apoyo y asesoramiento en la puesta en marcha de empresas constituidas en el marco de la convocatoria - acciones de tutorización, mentoring o acompañamiento en procesos de inicio de actividad de las empresas creadas en el marco del proyecto que se ejecuta, durante los primeros 18 meses de vida de las mismas (individuales o grupales).	- Número de participantes directos: emprendedores, empresas jóvenes. - Número de empresas jóvenes que participan - Total horas asesoramiento
Intercambio de procedimientos, metodologías o buenas prácticas entre equipos técnicos - reuniones, jornadas de trabajo, visitas de estudio, etc., entre equipos de trabajo de diferentes organizaciones orientadas al aprendizaje mutuo, intercambio de experiencias o mejora de prácticas, desarrollo de innovaciones en el emprendimiento para fomentar la replicabilidad del proyecto/s.	- Número de eventos realizados - Número de técnicos participantes
Acciones institucionales - acciones con otras entidades públicas o privadas (de dentro de la Economía Social o no) para la búsqueda de apoyos o sinergias en el desarrollo del proyecto	- Convenios de colaboración entre instituciones

Anexo III. Definiciones de los indicadores de realización y resultados asociados a los proyectos objeto de la convocatoria

Los indicadores son el principal instrumento de seguimiento de la operación aprobada porque permiten cuantificar el progreso hacia los objetivos definidos de manera periódica.

Indicadores de realización.

Los indicadores de realización reflejan todo aquello que se produce o suministra de manera directa mediante la ejecución de una operación cofinanciada por el FSE+. La realización se mide en términos de personas y entidades que reciban apoyo o se les preste un servicio.

Los datos de estos indicadores se recogerán a la entrada de la persona o entidad participante en el proyecto y harán referencia a su situación el día antes de comenzar su participación.

1. **EECO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES.** Personas que se benefician directamente de las actuaciones de un proyecto cofinanciado por FSE+ con el objeto provocar un cambio de su situación laboral o formativa. Serán personas a las que se puede identificar indubitadamente y solicitar datos personales (por ejemplo, de género, situación laboral, nivel de formación, etc.). Además, siempre se debe de poder relacionar un gasto del proyecto a un participante.

   No se consideran participantes directos las personas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación o sensibilización.

   Si se establecen perfiles específicos, el número total de participantes será igual o muy próximo a las personas que respondan a los perfiles definidos.

   El número total de participantes será igual al número de participantes desempleados más el de personas con empleo y personas inactivas.

   La validación del indicador será: EECO01 = EECO02 + EECO05 + EECO04

2. **EECO02. PERSONAS DESEMPLEADAS, INCLUIDAS LAS DE LARGA DURACIÓN.** Personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, pero disponible para trabajar y que buscan empleo activamente. Se consideran desempleadas las personas registradas como desempleadas en las oficinas del servicio público de empleo estatal, aunque no cumplan los tres criterios marcados al principio.

   De cara al FSE+, ***parado de larga duración*** será la persona desempleada que reúna alguna de estas circunstancias:

   - Ser menor de 25 años con más de 6 meses en desempleo.
   - Ser mayor de 25 años con más de 12 meses en desempleo.

3. **EECO05. PERSONAS CON EMPLEO, INCLUIDAS LAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA.** Las personas empleadas son aquellas de 15 a 89 años o más que (i) llevan a cabo algún trabajo a cambio de una remuneración, un beneficio o ingresos familiares; (ii) que no están trabajando, pero tienen un empleo o una empresa de los que se encuentran temporalmente ausentes; o (iii) que producen bienes agrícolas destinados principalmente a la venta.

   En cuanto a los trabajadores por cuenta propia que tienen una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete, se considera que trabajan si se cumple uno de los siguientes criterios:

   a. Una persona trabaja en su empresa, explotación agrícola, consulta o gabinete con fines lucrativos,

   b. Una persona dedica tiempo a la gestión de una empresa, una explotación agrícola, consulta o gabinete,

c. Una persona está en fase de creación de una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete.

4. **EECO04. PERSONAS INACTIVAS.** Son aquellas que actualmente no forman parte de la mano de obra (en el sentido de que no están empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones anteriores)

5. **EECO19. NÚMERO DE MICROEMPRESAS Y PYMES QUE RECIBEN APOYO.** Por <<empresa>> se entiende toda entidad que lleva a cabo una actividad económica, independientemente de su forma jurídica e incluyendo las empresas de economía social.

   Microempresa es toda empresa con menos de diez empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supere los 2 millones de euros.

   PYME es toda empresa de 10 o más empleados y menos de 250 y cuyo volumen de negocios anual o no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supere los 43 millones de euros.

   En el ámbito de esta convocatoria **una microempresa o PYME será entidad participante cuando sea una empresa o entidad de economía social y beneficie o sea objeto directo de una acción de la operación aprobada**.

   No se consideran entidades participantes aquellas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación, sensibilización, etc.

   ECEE01. NÚMERO DE PLANES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN ECONOMÍA SOCIAL.

   Un ***plan de viabilidad o plan de empresa***[10] es un documento que en el que se desarrolla un proyecto empresarial. Identifica, describe y analiza una oportunidad o idea de negocio, examina la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir esa oportunidad en un proyecto empresarial concreto.

   En el ámbito de esta convocatoria, solo se considerarán los planes de viabilidad que desarrollen un proyecto empresarial en la Economía Social.

Indicadores de resultados a corto plazo

Los indicadores de resultado permiten realizar un seguimiento de los cambios que se persiguen en los participantes o entidades, por tanto, buscar captar un cambio en la situación, fundamentalmente laboral, de las personas que hayan recibido apoyo.

Los datos se recogerán cuando termine la intervención o el participante salga de ella por finalización o abandono. Se tomará como referencia la situación final de cualquier día dentro de las 4 semanas siguientes a fecha real de esa finalización o salida del proyecto.

Están vinculados a participantes directos y a un proyecto empresarial. Son los siguientes:

1. **EECR03. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UNA CUALIFICACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN**

   Según el marco de cualificaciones europeo, una ***cualificación*** es el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas.

   Sobre esta base, la UAFSE marca como criterio fundamental para que un participante formado se pueda contabilizar en este indicador, que las entidades o centros de formación realicen una prueba o examen que compruebe la adquisición de los conocimientos, las habilidades y los niveles de competencia, fijados bajo unos estándares básicos para la adquisición del certificado de un determinado curso. El participante que reciba un simple certificado de asistencia al final de un curso no podrá ser contabilizados en el indicador.

[10] Definición basada en la que utiliza la Dirección General de Industria y de la PYME

Es recomendable que el certificado refleje la cualificación obtenida y que se guarden las pruebas y exámenes como fuente de verificación.

En este sentido, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional define la ***competencia profesional*** como "*El conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo*".

La competencia profesional comprende un conjunto de capacidades de diferente naturaleza que permiten conseguir un resultado. Esta competencia está vinculada al desempeño profesional, no es independiente del contexto y expresa los requerimientos valorados en la relación hombre-trabajo.

2. **EECR04. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, TRAS SU PARTICIPACIÓN.** Son desempleados o personas inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, inmediatamente después de su participación en la operación del FSE+, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.

   El término ***desempleado*** se define igual que para el indicador *EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración*.

   El término ***persona inactiva*** hace referencia a las personas mayores de 16 años que no están ni empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones proporcionadas.

   El término ***personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia*** se define igual que para el indicador EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia.

   Este indicador de resultado está vinculado al de realización EECO02.

   La validación del indicador será: EECR04≤EECO02

3. **ECER04. PARTICIPANTES CON EMPLEO QUE MANTIENEN O TRANSFORMAN EL TRABAJO A LA ECONOMÍA SOCIAL.** Personas que, partiendo de una situación de empleado, se mantienen con trabajo en el ámbito de la economía social, como consecuencia de su participación en un proyecto cofinanciado por el FSE+.

   En este indicador se contabilizan también las personas que, como fruto de un proceso de emprendimiento, transforman su empleo por cuenta ajena o por cuenta propia a uno vinculado a la economía social, fundamentalmente por incorporarse a la empresa como socio trabajador.

   Este indicador está vinculado al indicador de realización EECO05.

   La validación será ECER04≤EECO05.

4. **ECER02. EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL CREADAS A PARTIR DE UN PLAN DE VIABILIDAD**

   En el marco de esta convocatoria, una empresa creada se define como una nueva fórmula empresarial de economía social, inscrita en el registro público correspondiente.

   Se incluirán en este indicador:

   a. las empresas de nueva creación,

   b. las empresas creadas a partir de un proceso de transformación de empresas mercantiles en empresas de economía social,

   En esta categoría no entran los autónomos porque se considera un empleo obtenido por cuenta propia y, por tanto, computa en el indicador *EECR04. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación*.

   Este indicador está asociado al de realización *EECE01. Número de planes de viabilidad de proyectos empresariales en economía social* y, por tanto, la suma de empresas creadas nunca puede ser mayor a la de planes de viabilidad.

   La validación será ECER02≤ECEE01

5. **ECER03. EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL CON ACTIVIDAD EN EL PERIODO DE 18 MESES DESDE SU CREACIÓN, TRAS SU PARTICIPACIÓN**. Microempresas y PYMES de la economía social, que, en el periodo de 18 meses desde su constitución, participan en una operación cofinanciada por FSE+ y fruto del apoyo recibido continúan con actividad en el mercado.

   Este indicador está asociado al de realización *EECO19. Número de microempresas y PYMES que reciben apoyo* y, por tanto, la suma de empresas que continúan con actividad nunca puede ser mayor al de entidades participantes.

   La validación será ECER03≤EECO19

Indicadores de resultados a más largo plazo

Los indicadores de resultados a largo plazo registran la situación de los participantes seis meses después de su salida del proyecto. Este registro pretende mostrar los logros alcanzados en los participantes seis meses desde su paso por el proyecto. Los cambios en las circunstancias que constituyen el resultado se pueden producir en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la participación, pero deben mantenerse hasta dicho momento.

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2021/1057, relativo al Fondo Social Europeo Plus, los indicadores de resultados a más largo plazo sobre los que hay que reportar datos, son los siguientes:

1. **EECR05. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN**. Se trata de personas desempleadas o inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses siguientes a su participación, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.

   El término ***desempleado*** se define igual que para el indicador *EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración*.

   El término ***persona inactiva*** hace referencia a las personas mayores de 16 años que no están ni empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones proporcionadas.

   El término ***personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia*** se define igual que para el indicador EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia.

   Este indicador está relacionado con el número de participantes que no tenían empleo al entrar en la operación cofinanciada por FSE+, es decir con el indicador EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración y *EECO04. Personas inactivas*.

   La validación será EECR05≤EECO02 + EECO04

2. **EECR06. PARTICIPANTES QUE HAN MEJORADO SU SITUACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN**. Se trata de personas empleadas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses posteriores a su participación en la operación cofinanciada, se encuentren en alguna de estas situaciones:

   a. Hayan pasado del empleo precario al empleo estable o,

   b. hayan pasado del subempleo al empleo pleno o,

   c. hayan obtenido un puesto de trabajo que requiera unas competencias/capacidades/ cualificaciones superiores, que conlleve una mayor responsabilidad, hayan sido ascendidas o hayan recibido un aumento de sueldo superior a la tasa de inflación de salarios anual del país o,

   d. hayan cambiado su estatus en la empresa y pasen a ser socio de la empresa de economía social. Esta situación se dará principalmente en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

   Por *empleo precario* debe entenderse el empleo temporal y los contratos de trabajo de duración determinada.

Por *subempleo* debe entenderse el empleo a tiempo parcial involuntario. Es el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial debido a que no encuentran un trabajo a tiempo completo.

Este indicador está vinculado al de realización *EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia*.

La validación será EECR06≤EECO05

Indicadores de realización relativos a la comunicación y la visibilidad de las operaciones

1. **CCO01. NÚMERO DE ENTRADAS PUBLICADAS EN REDES SOCIALES.** Se trata de contabilizar las entradas en redes que tengan por objeto informar sobre la operación aprobada, logros o cualquier elemento relevante relacionado con el programa que se ejecuta, publicadas en perfiles institucionales. Para su contabilización será imprescindible que la entrada ponga de manifiesto la cofinanciación del FSE+, ya sea a través de un hashtag, el emblema europeo, una referencia explícita en el texto a este fondo o al Programa EFESO al que cofinancia, o una combinación de varias opciones.

   Se contabilizarán como entradas los mensajes enviados, pero no los reenviados ni la reproducción en cuenta propia de entradas de otras cuentas. Cuando varias entradas conformen un hilo argumental, se contabilizará el conjunto de entradas como una entrada única a efectos del indicador. Serán consideradas redes sociales a efectos de este indicador: Twitter, LinkedIn, Facebook, Instagram o TikTok.

   CCO02. NÚMERO DE ACTUACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Se buscará contabilizar las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación del programa que se desarrolla, logros o cualquier elemento relevante relacionado con éste. Para su contabilización, será imprescindible que la actuación ponga de manifiesto la cofinanciación del FSE+, el emblema europeo o una referencia explícita en el texto, audio o imagen a este fondo europeo o el Programa EFESO al que cofinancia, o una combinación de varias opciones.

   Los tipos de actuaciones en medios podrán ser, entre otros: noticias, entrevistas, reportajes, publirreportajes, anuncios, podcasts, cuñas o newsletters.

   Por medios de comunicación se entiende, entre otros: radio, televisión, prensa, internet, YouTube, publicaciones en papel y cartelería.

2. **CCO03. NÚMERO DE EVENTOS CELEBRADOS**. Se buscará contabilizar las acciones de comunicación sobre actuaciones, logros o cualquier elemento relevante relacionado con el programa que se ejecuta, llevadas a cabo a través de eventos públicos, tanto en formato presencial como online. Pueden ser eventos de lanzamiento de la operación aprobada, actos de presentación o captación de participantes, foros, seminarios, jornadas de formación y de puertas abiertas, visitas institucionales, etc. Para su contabilización, será imprescindible que el evento, o una parte significativa del mismo (mínimo un 25% en tiempo de la agenda programada), tenga como elemento central la operación aprobada y haga referencia a la participación del FSE+.

   Será necesario que el evento no se encuentre orientado a organismos involucrados en la gestión de fondos, sino que cuente con la participación y asistencia de la ciudadanía, beneficiarios directos, potenciales participantes, sociedad civil o socios del partenariado; que esté organizado por el organismo beneficiario o una entidad colaboradora en coordinación con éste y con cargo al presupuesto aprobado.

Indicadores de resultados relativos a la comunicación y la visibilidad de las operaciones

1. **CCR01. NÚMERO DE RECEPTORES DE ENTRADAS EN REDES SOCIALES.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las entradas en redes sociales recogidas en el indicador CCO01 y, agregará, por tanto, el número de reacciones e interacciones que se produzcan como *likes*, *recomendar*, *comentarios*, *retuits* enviados, compartidos, guardados, o similares.

En caso de que la entrada en redes incluya material de comunicación respecto al que la red ofrezca una cuantificación del número de reproducciones o descargas, se podrá adicionar este número a la suma del número de reacciones e interacciones.

2. **CCR02. NÚMERO DE RECEPTORES DE ENTRADAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Se Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación recogidas en el indicador CCO02.

   Se tratará de aproximar el número de receptores de acuerdo con la mejor estimación disponible del tamaño de la audiencia del medio en que se haya difundido la actividad, con las herramientas habituales de estimación de audiencia para dicho medio: visualizaciones en YouTube, visitas a la página web, medición de audiencias por parte del propio medio, número de descargas, ejemplares vendidos o distribuidos. También se tendrán en cuenta los receptores que visualicen en diferido actuaciones que se emitieron en directo (entrevistas, reportajes, etc.).

3. **CCR03. NÚMERO DE ASISTENTES A EVENTOS.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actuaciones de comunicación llevadas a cabo a través de eventos y recogidas en el indicador CCO03. Su contabilización se realizará registrando el número de asistentes (presenciales y virtuales, en directo y en diferido), o la mejor estimación posible de los asistentes en caso de actos en vía pública o al aire libre donde no exista un control de acceso.

   En el caso que solo parte de la agenda del evento esté dedicada a la difusión de la operación aprobada y la participación del FSE+, se contabilizará solo una la parte proporcional de los asistentes, la correspondiente al tiempo que se ha dedicado a la presentación o difusión del proyecto aprobado.

Anexo IV. Calendario y plazos de la convocatoria

La fecha de publicación esta convocatoria será el 11 de marzo al 19 de abril de 2024 y se publicará en el Portal FSE de CEPES: Convocatoria FSE+

En el siguiente gráfico se muestran los principales hitos de la convocatoria:

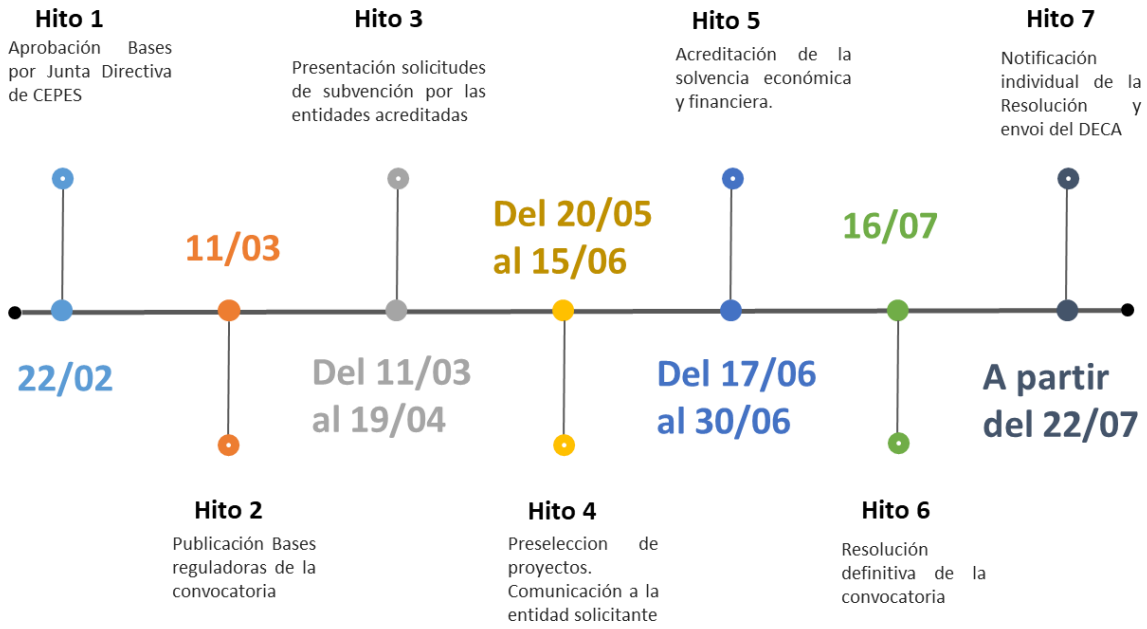

Anexo V. Proceso de evaluación y aprobación de las solicitudes. Criterios.

CEPES como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con lo establecido en el documento *Metodología, Procedimiento y Criterios de Selección de Operaciones*, aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO.

Terminado el plazo de fase de revisión y aceptación de solicitudes de financiación se procederá a realizar la evaluación de las propuestas presentadas, en estas dos fases:

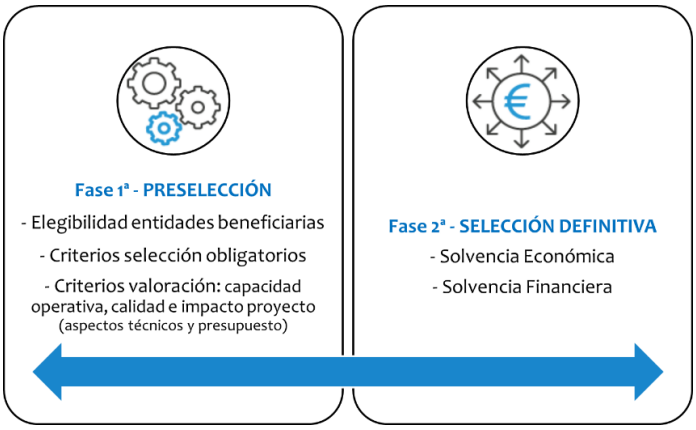

Fase 1º Preselección de operaciones

Las solicitudes de financiación se evaluarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento de EFESO y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Los criterios obligatorios de selección de operaciones son los criterios relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad de una operación. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Los criterios obligatorios se van a valorar a partir de la información del formulario electrónico normalizado para la solicitud de subvenciones (formulario anexo VII), y en el resto de los documentos de la solicitud.

La siguiente tabla recoge la relación de criterios que obligatoriamente tendrá que cumplir una operación para ser susceptible de ser financiada:

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
1	**La propuesta de operación cumple con lo previsto en el Programa EFESO, es coherente con las estrategias en las que se basa y contribuye eficazmente al Objetivo Específico ESO4.1.** Un proyecto cumplirá con este criterio cuando, del diagnóstico de necesidades o del posible impacto socioeconómico previsto, se deduzca que está orientado a mejorar el acceso al empleo, la activación de personas inactivas o desempleadas y la promoción de la economía social.	Si/No
2	**La propuesta de operación se circunscribe al ámbito del FSE+ y al tipo de intervención que corresponda y a las acciones afines al objetivo específico en el que se encuadra.** Un proyecto se circunscribirá en FSE+ y en el tipo de intervención objeto de esta convocatoria cuando invierta directamente en las personas para la promoción del empleo y de la economía social, a través de servicios de asistencia técnica para la elaboración de proyectos de emprendimiento en economía social.	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
3	**Cumplimiento del perfil previsto para la entidad beneficiaria** Cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones establecidas en el artículo 8.1 y 8.3 de las Bases de la convocatoria para ser considerada entidad beneficiaria.	Si/No
4	**Correspondencia de las personas participantes con el perfil del participante previsto para el Objetivo Específico ESO4.1.** Los y las participantes deberán responder a alguno de los siguientes perfiles: personas desempleadas, inactivas, emprendedoras, entidades promotoras de empresas de economía social y personal y/o socios de empresas o entidades de economía social.	Si/No
5	**La propuesta de operación incluye valores objetivos en los indicadores de realización y resultado más relevantes para el Objetivo Específico ESO4.1, guardan una relación proporcional con el método de definición de los valores objetivos y están desagregados por sexo cuando se trate de personas físicas.** Los indicadores de realización previstos en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.11 son: *EECO02. Personas desempleadas, incluidas de larga duración* El indicador de resultado previsto en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.11 es: *EECR05. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.*	Si/No
6	**La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir con la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico ESO4.1** La condición favorable específica es *4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo*. La operación cumplirá este criterio cuando esté orientada a fomentar el emprendimiento en economía social y contemple entre el perfil de participantes, personas desempleadas o empleadas que buscan mejorar la calidad de su empleo.	Si/No
7	**La propuesta operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,** en particular y, a efectos de esta convocatoria, en lo que afecta a: 1. la protección de datos de carácter personal, 2. la integración de personas con discapacidad, 3. la protección del medioambiente, 4. la seguridad en el trabajo, 5. la libertad de empresa.	Si/No
8	**La propuesta de la operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades a emprender y la consecución de los objetivos previstos.** Este criterio se cumple cuando: - para una propuesta con un presupuesto igual al coste mínimo (300.000 €) se crean un mínimo de 4 empresas de los ámbitos del objeto de la convocatoria de la convocatoria - para una propuesta con un presupuesto igual al coste máximo (600.000 €) se crean un mínimo de 7 empresas, de los ámbitos del objeto de la convocatoria de la convocatoria	Si/No
9	**La entidad solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación propuesta; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender a los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros suficientes para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.** Se considera que la entidad cuenta con la aptitud y capacidad técnica necesaria cuando acredite experiencia en procesos de emprendimiento colectivo en economía con resultados positivos en la constitución de empresas. La experiencia mínima requerida será de tres años desde el 01/01/2020 La capacidad económica necesaria se medirá por el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.3.c de esta convocatoria.	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
10	**Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación, ésta cumple con el Derecho aplicable** Cuando la propuesta de operación comience entre el 1 de enero y el 19 de abril de 2024, se comprobará que las partidas de gastos presupuestados se corresponden con lo establecido en el artículo 20 de esta convocatoria.	Si/No
11	**La operación propuesta no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.** Se comprobará con el periodo de ejecución de la convocatoria	Si/No
12	**La operación propuesta no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.** Se cumplirá este criterio siempre que las actuaciones previstas de apoyo a las empresas constituidas no impliquen su reubicación o el cese o transferencia de la actividad productiva de la empresa fuera de la comunidad autónoma en la que recibió la ayuda para su constitución, sino que estén orientadas al inicio de la actividad en la fase semilla.	Si/No
13	**La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE, que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o se ejecución.** El artículo 258 del TFUE hace referencia al incumplimiento del Estado español de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados. España no está afectada por un dictamen de la Comisión Europea en los términos establecidos en este criterio, con lo cual, las operaciones propuestas cumplirán con este criterio.	Si/No
14	**La propuesta de operación presenta un plan financiero.** La solicitud de financiación presentada incluye el plan financiero de ingresos y gastos de la propuesta de operación y un presupuesto detallado de los costes en los que se incurrirá.	Si/No
15	**La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que tengan en cuenta y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de toda la vida del proyecto.	Si/No
16	**La propuesta de operación respeta el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que eviten cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la vida del proyecto.	Si/No
17	**La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que eviten cualquier discriminación basada en la discapacidad y faciliten que las personas discapacitadas tengan acceso a todos los productos, servicios e infraestructuras del proyecto.	Si/No
18	**La propuesta de operación respeta el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.**	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
	Acciones que eviten o reduzcan efectos perjudiciales para el medioambiente y garanticen resultados en beneficios netos de carácter social, así como las que representen opciones sostenibles y eficientes en cuanto a recursos.	
19	**El periodo de elegibilidad de la propuesta de operación tiene que estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029**	Si/No
20	**La propuesta de operación incluye la descripción de las actuaciones previstas con un calendario para su realización y una asignación de fondos; así como un procedimiento para el seguimiento adecuado de su implementación.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto y el presupuesto detallado, en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No
21	**La propuesta de operación cuenta medidas y acciones de información y comunicación de la propia operación, según las exigencias reglamentarias.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No
22	**La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas públicas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No
23	**La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas y/o entidades participantes y su entorno** Este criterio se comprobará a través de la cuantificación de los indicadores y del valor añadido de la propuesta que se describe en el formulario de la solicitud.	Si/No

Las solicitudes de financiación que cumplan con todos los criterios obligatorios de selección de operaciones serán baremadas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Los criterios de valoración evalúan la idoneidad y la calidad del proyecto, así como la capacidad operativa de la entidad beneficiaria y, en su caso de las colaboradoras.

Cada proyecto se baremará sobre una puntuación total de **100 puntos** distribuidos en los siguientes 4 bloques:

1. Criterios referidos a la relevancia de la operación. **15 puntos**.
2. Criterios referidos al plan de trabajo y contenido y calidad técnica de la operación. **35 puntos.**
3. Criterios referidos al impacto potencial de la operación. **30 puntos**
4. Criterios referidos a la capacidad de gestión de la entidad beneficiaria (gestión técnica, administrativa y económica del proyecto). **20 puntos**.

El proyecto presentado será susceptible de ser financiado si cumple estas 2 condiciones:

1. Obtiene una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles.
2. El proyecto obtiene al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en cada uno de los 4 bloques de criterios.

Criterios de valoración		Puntuación máxima
Bloque 1. Relevancia de la operación. Se valorará:		**15 puntos**
1.1	**Diagnóstico de situación e identificación de necesidades**, en relación con el emprendimiento y al acceso a un empleo ligado a la Economía Social. Se tendrán en cuenta el estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y de las oportunidades de emprendimiento que existen o pueden existir y el análisis de la cobertura pública y privada de esas necesidades. Se valorará, además, la aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación.	3 puntos
1.2	**Finalidad, objetivos y actuaciones del proyecto** Se evaluará la claridad y precisión con la que estén formulados los objetivos del proyecto, así como su coherencia con la finalidad, el análisis realizado y la identificación de las necesidades a las que se pretende dar respuesta; así como de la propuesta de intervención con el contexto y estudio sociodemográfico.	4 puntos
1.3	**Participantes** Se valorará la identificación de participantes o entidades que se van a beneficiar del proyecto, el perfil de éstos y la segmentación o diferenciación que se contemple; los criterios de selección que se van a aplicar, así como la adecuación de las actuaciones a desarrollar al perfil o perfiles definidos.	2 puntos
1.4	**Contribución de la operación a los principios horizontales** expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 Se valorará especialmente la contribución a la igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de una participación sostenible de las mujeres en el ámbito del empleo, fomentando y promocionando su participación en el emprendimiento y reduciendo la segregación horizontal y vertical por motivos de sexo, así como las brechas de género, entre ellas, la salarial. También se valorará en qué medida las acciones propuestas contribuyen a la igualdad de oportunidades para todas las personas y a la accesibilidad universal, para contribuir a eliminar, disminuir o compensar desigualdades. Además, en qué forma las acciones previstas promueven el desarrollo sostenible.	2 puntos
1.5	**Complementariedad de la operación con otros fondos europeos y otras políticas nacionales o regionales** Se valorará la complementariedad con otras ayudas y la contribución de la operación a políticas y estrategias relacionadas con el emprendimiento y el empleo en economía social.	2 puntos
1.6	**Desarrollo de propuesta en colaboración con otras entidades.** Se tendrá en cuenta especialmente el valor que el partenariado aporta a la operación y el efecto multiplicador que puede tener.	2 puntos

Bloque 2. Plan de trabajo y contenido y calidad técnica de la operación. Se valorará:		**35 puntos**
2.1	**Plan de trabajo planteado para la cobertura de los servicios a prestar** Se valorará el plan de trabajo presentado para cada uno de los servicios establecidos en el artículo 3.2, la estructuración del proyecto en diferentes fases, la incorporación de fases transversales (seguimiento, comunicación, difusión y visibilidad del proyecto, etc.) y la coherencia del plan con objetivos planteados y con los resultados previstos.	8 puntos
2.2	**Participación en el ecosistema emprendedor** Se tendrá en cuenta cómo el proyecto a desarrollar contempla actuaciones de conexión con el ecosistema emprendedor: formación e investigación, administraciones públicas u otros agentes. Se valorará en qué medida la interrelación con otros actores y expertos en las materias que son objeto de esta convocatoria representan una oportunidad de crecimiento y expansión de la Economía Social en los sectores emergentes y son sostenibles en el tiempo.	4 puntos
2.3	**Metodología y procedimientos de trabajo de la entidad** Se valorará la existencia de metodologías y procedimientos diseñados *ad hoc* para determinar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta, así como la adopción y adaptación de buenas prácticas en el ámbito del emprendimiento colectivo en los sectores objeto de esta convocatoria.	5 puntos
2.4	**Personal técnico y recursos dedicados a la ejecución de la operación propuesta** Se valorará la dotación de profesionales del proyecto, su cualificación y experiencia y la dedicación al mismo y el encaje dentro de la estructura orgánica y funcional de la empresa o entidad. También se tendrán en cuenta los planes de formación programados para la recualificación y la adquisición de nuevas competencias profesionales del equipo técnico en relación con nuevos retos o prácticas en el ámbito del emprendimiento. Se valorará también la adecuación de los demás recursos puestos a disposición de la ejecución de la operación.	7 puntos
2.5	**Presupuesto** Se valorará, por una parte, el reparto y correlación de partidas presupuestadas con la naturaleza y finalidad del proyecto, así como con las actuaciones a planteadas y, por otra, la adecuación de la opción de costes simplificados a aplicar a la propuesta presentada.	7 puntos
2.6	**Extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar** Se valorará la cobertura que el proyecto le ofrezca al territorio en el que se implemente.	4 puntos

Bloque 3. Impacto potencial de la operación. Se valorará:		**30 puntos**
3.1	**El impacto sobre los participantes y eficiencia del proyecto** Se valorará de qué forma el proyecto incide sobre el aumento del empleo de los participantes y su transformación hacia la Economía Social, así como en la creación y supervivencia de nuevas empresas. Se valorará, además, el coste de los diferentes servicios en relación con las personas y entidades participantes que se beneficien de ellos, y la eficiencia del proyecto, es decir, la coherencia de la inversión que se vaya a realizar con los resultados previstos.	5 puntos
3.2	**La capacidad de generar empresas en sectores de mayor valor añadido** Se valorará en qué medida la creación de empresas en mercados emergentes, en el medio rural, o que incorporan la perspectiva de la innovación social, se dirigen a sectores económicos de mayor valor añadido en el sistema productivo español y donde la economía social está infrarrepresentada o que proporcionan nuevas oportunidades de negocio.	7 puntos
3.3	**El carácter innovador del proyecto** Se valorará en qué medida el proyecto ofrece soluciones innovadoras en cuanto a las necesidades detectadas y la forma de atenderlas (metodologías, herramientas, etc.)	6 puntos
3.4	**La capacidad de transferencia del proyecto** Se valorará en qué medida los modelos de emprendimiento colectivo desarrollados en la propuesta de operación son transferibles y pueden ser adoptados por otros servicios de atención y apoyo al emprendimiento en economía social. La accesibilidad y adaptabilidad de los modelos.	7 puntos
3.5	**Medidas o acciones de información, difusión y comunicación** Más allá de las exigencias reglamentarias de publicidad e información establecidas con relación a la participación del FSE+ en la cofinanciación de la operación, se valorará la propuesta de actividades de comunicación y difusión del proyecto y sus resultados, a través de: (i) la utilización de redes sociales, (ii) los medios de comunicación convencionales, y (iii) la organización de eventos; así como su impacto en la ciudadanía en general y en los participantes en particular.	5 puntos

Bloque 4. Capacidad de la entidad para la gestión técnica, económica y administrativa de la entidad que presenta la solicitud de financiación. Se valorará:		**20 puntos**
4.1	**La experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria** Se valorará la trayectoria y experiencia de la entidad en servicios de apoyo y asesoramiento al emprendimiento, especialmente relacionados con la Economía Social, así como su evolución y la incorporación de aprendizajes a los mismos. Se valorará también el nivel de resultados que tradicionalmente se han conseguido con respecto a las empresas de los ámbitos del objeto de la convocatoria.	5 puntos
4.2	**La estructura de dirección, gestión y administración general**, así como la cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.	3 puntos
4.3	**Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención de riesgos y gestión administrativa y de recursos humanos** Se valorará el uso de herramientas y aplicaciones informáticas para contabilidad financiera, la implementación de un sistema de contabilidad analítica y para la gestión de los recursos humanos. Se valorará si se cuenta con auditorías externas, elaboración y seguimiento presupuestario, plan de riesgos penales o planes de igualdad, entre otros.	4 puntos
4.4	**La experiencia de la entidad en la gestión de subvenciones** y ayudas públicas y privadas, especialmente con financiación de la Unión Europea	3 puntos
4.5	**Sistema y herramientas de planificación y gestión de proyectos y actuaciones.** Se valorará el sistema de coordinación y seguimiento de la entidad en los proyectos y actuaciones que desarrolla: certificados de calidad (ISO 9001, EFQM, …), utilización de cuadros de mando, registro y análisis de datos, plataformas de trabajo, comunicación y cooperación online.	3 puntos
4.6	**Cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.** Se valorará la cualificación y experiencia tanto del equipo de la propia entidad, si se dispone de él, como de la contratación externa del servicio.	2 puntos

Fase 2 Selección definitiva de las operaciones

La segunda fase velará porque las entidades beneficiarias garanticen la solvencia técnica y económica para poder implementar las operaciones con un riesgo de descompromiso bajo.

Criterios de solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para acometer el proyecto. Se valorará:		
1.1	**La capacidad económica de la entidad** para obtener de terceros (administraciones públicas o entidades privadas) o generar recursos suficientes, de libre disposición, para cubrir la parte de la cofinanciación nacional del proyecto, de acuerdo con las características establecidas en el artículo 22.	Si/No
1.2	**La capacidad financiera de la entidad** para anticipar los pagos que conlleve la ejecución del proyecto, a través de disponer o estar en condiciones de acceder a tesorería suficiente para ello.	Si/No

Anexo VI. Formularios de solicitud y otros modelos.

Formularios de la solicitud, disponibles en el siguiente enlace: Portal FSE/Convocatorias

Formulario online de solicitud de subvenciones. Consta de los siguientes apartados y contenido

1) Información de la entidad solicitante:
   - **a)** Objeto social
   - **b)** Resumen de las tres principales líneas de actuación o negocio
   - **c)** Ingresos de explotación del ejercicio económico 2022

   Cuando el proyecto presentado sea en la modalidad "En colaboración", además de la información solicitada a la entidad solicitante, se cumplimentarán los datos identificativos y de constitución de la entidad.
2) Información relevante del proyecto:
   - **a)** Nombre del proyecto
   - **b)** Tipo de proyecto
   - **c)** Tipos de servicios a prestar: comunes (son obligatorios), complementarios (son optativos)
   - **d)** Periodo de ejecución
   - **e)** Ámbito territorial: regional / plurirregional
     - i) Lugares de ejecución del proyecto
     - ii) Subvención solicitada por categoría de región
   - **f)** Modalidad del proyecto: individual / en colaboración. En este último caso, subvención solicitada por entidad
3) Resumen ejecutivo del proyecto:
   - **a)** Finalidad del proyecto (máximo de 750 caracteres)
   - **b)** Objetivos específicos del proyecto (un máximo de tres y un máximo de 250 caracteres)
   - **c)** Valor añadido de la propuesta para los participantes y el entorno (máximo de 850 caracteres)
   - **d)** Tipo de participantes (personas y entidades) en el proyecto (máximo de 250 caracteres)
   - **e)** Cuantificación de los indicadores de realización y resultados por tipo de servicio prestado y desglosados por sexo, cuando proceda.
4) Plan financiero:
   - **a)** Costes del proyecto por categorías:
     - i) costes directos de personal,
     - ii) otros costes directos y
     - iii) costes indirectos.
   - **b)** Ingresos del proyecto:
     - i) subvención solicitada (cofinanciación FSE+)
     - ii) cofinanciación nacional, aportada a través de fondos propios
     - iii) cofinanciación nacional, aportada a través de otras ayudas públicas y privadas. En este caso se identificará el órgano concedente, el estado de la ayuda (prevista, solicitada, concedida) e importe.

A la solicitud de financiación se acompañarán los siguientes documentos:

- **S1**. Memoria explicativa de la entidad
- **S2**. Memoria explicativa del proyecto
- **S3**. Presupuesto detallado del proyecto

Otros modelos que presentar, disponibles en el siguiente enlace: Portal FSE/Convocatorias

- **A1.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidos en la LGS.
- **B1.** Declaración responsable del volumen de ingresos de explotación del ejercicio económico 2022.
- **B2.** Carta de adhesión al proyecto de la entidad colaboradora.
- **B3.** Modelo de certificado del compromiso de cofinanciación, asumido por el Órgano de Gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B4.** Modelo de certificado del compromiso de anticipar los pagos del coste del proyecto, asumido por el órgano de gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B5.** Modelo de previsión de tesorería a presentar hasta el 31/12/2025
- **B6.** Modelo de pool bancario actualizado
- **R1.** Modelo de proyecto y presupuesto adaptado
- **R2.** Modelo de acuerdo de colaboración entre la entidad beneficiaria y la colaboradora.
- **R3.** Modelo de documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de datos de carácter personal.